



ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de ayudas para los participantes en la convocatoria pública de ayudas asistenciales de comedor escolar para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio complementario durante el curso 2025-2026 y que cumpliendo los requisitos han quedado excluidos por falta de crédito presupuestario.

(DSUB/24/25)

0. Índice de documentos del expediente
1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Informe Jurídico de la Secretaría General.
3. Propuesta del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras.
4. Informe del Servicio de Promoción Educativa.
5. Declaraciones ausencia de conflictos de intereses del Servicio de Promoción Educativa.
6. Declaración ausencia de conflictos de intereses de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
7. Documento Contable R.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 81, que corresponde a las Administraciones educativas asegurar una actuación preventiva y compensatoria garantizando las condiciones más favorables para la escolarización de todos los niños cuyas condiciones personales o sociales supongan una desigualdad inicial para acceder a las distintas etapas de la educación. Con este fin, las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para actuar de forma preventiva con el alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa con objeto de favorecer su éxito escolar.

En este contexto, la importante demanda social producida en los últimos años orientada a la obtención de Ayudas al Estudio de las Administraciones Públicas, para compensar al menos parcialmente los gastos a los que las familias con miembros en edad escolar necesariamente tienen que hacer frente, junto al deber de cumplir con la escolaridad obligatoria en la etapa de la Enseñanza Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria, ambas definidas legalmente como enseñanzas no solo obligatorias sino gratuitas, hace necesario que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mantenga programas con este tipo de ayudas, motivada por las políticas de consolidación fiscal y de control del déficit público impulsadas por la Unión Europea.

Mediante Orden de la Consejería de Educación de 1 de febrero de 2021, se aprobaron las bases reguladoras de ayudas al estudio para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 28 de 4 de febrero de 2021).

El artículo 8.2 de la citada Orden establece que el procedimiento para la concesión de las ayudas en ellas reguladas, se iniciará de oficio, mediante la correspondiente convocatoria.

Por Orden de 14 de marzo de 2025, se convocaron las ayudas asistenciales de comedor escolar, para los alumnos de enseñanzas no universitarias escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos que tienen este servicio autorizado por la Consejería



de Educación y Formación Profesional de la Región de Murcia para el curso escolar 2025-26, (B.O.R.M. de 18 marzo de 2025) siendo resuelta mediante por Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional de fecha 23 de octubre de 2025 y publicada en el tablón de la Consejería de Educación y Formación Profesional el 27 de octubre de 2025.

Para la citada convocatoria, se dotó de una partida presupuestaria para el ejercicio 2025 de **5.580.000,00** euros para la concesión de ayudas asistenciales de comedor para el alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio escolar complementario durante el curso 2025-2026.

Tras tener una demanda muy importante por parte de la sociedad, dado que se han presentado **12.192** solicitudes, de las cuales se han concedido **6.143** solicitudes por ser susceptibles de concesión y no incurrir en motivo directo de denegación, como haber sido presentadas fuera de plazo u otros motivos de denegación previstos en la convocatoria distintos a los relativos a la renta, nos encontramos con que hay **189** no han podido concederse por haberse consumido el crédito disponible para el periodo y haber tenido que resolverse conforme al orden de prioridad establecido por la orden de bases al no existir crédito suficiente para todas las solicitudes que cumplían requisitos.

Tras comprobar que estas **189** solicitudes inicialmente denegadas cumplen todos los requisitos de la convocatoria pública finalista, pese a lo cual no han podido obtener la ayuda al no existir crédito suficiente en la partida presupuestaria del ejercicio y al disponer de fondos propios en el ejercicio 2025 para la finalidad de la citada convocatoria, se considera procedente conceder la ayuda a las personas que cumplen los requisitos de la misma, dotándoles a través de este Decreto de la cuantía económica que les correspondía tras su resolución, si hubiese habido crédito suficiente en la partida presupuestaria, mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto nº 245/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación,



Formación Profesional y Empleo, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en la siguiente materia: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvenciones contempladas en el artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, el citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional estima procedente dotar a los ciudadanos con derecho a las ayudas asistenciales de comedor, de la cuantía económica que no han percibido en la resolución definitiva de la convocatoria por falta de crédito, mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se exceptúa la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede a todas las personas que cumplieran los requisitos para resultar beneficiarias de la convocatoria para la concesión de ayudas asistenciales de comedor en centros autorizados por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso escolar 2025/26, no resultando perceptoras de la misma por falta de crédito para atender a todas las solicitudes formuladas al amparo de la misma.



En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 11 del Decreto del Presidente número 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, se eleva la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de ayudas para los participantes en la convocatoria pública de ayudas asistenciales de comedor escolar para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio complementario durante el curso 2025-2026 y que cumpliendo requisitos han quedado excluidos por falta de crédito presupuestario, cuyo texto se adjunta como anexo.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

Víctor Javier Marín Navarro



DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS PARA LOS PARTICIPANTES EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS ASISTENCIALES DE COMEDOR ESCOLAR PARA EL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS ESCOLARIZADO EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE DISPONGAN DE ESTE SERVICIO COMPLEMENTARIO DURANTE EL CURSO 2025-2026 Y QUE CUMPLIENDO LOS REQUISITOS HAN QUEDADO EXCLUIDOS POR FALTA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 81, que corresponde a las Administraciones educativas asegurar una actuación preventiva y compensatoria garantizando las condiciones más favorables para la escolarización de todos los niños cuyas condiciones personales o sociales supongan una desigualdad inicial para acceder a las distintas etapas de la educación. Con este fin, las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para actuar de forma preventiva con el alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa con objeto de favorecer su éxito escolar.

En este contexto, la importante demanda social producida en los últimos años orientada a la obtención de Ayudas al Estudio de las Administraciones Públicas, para compensar al menos parcialmente los gastos a los que las familias con miembros en edad escolar necesariamente tienen que hacer frente, junto al deber de cumplir con la escolaridad obligatoria en la etapa de la Enseñanza Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria, ambas definidas legalmente como enseñanzas no solo obligatorias sino gratuitas, hace necesario que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mantenga programas con este tipo de ayudas, motivada por las políticas de consolidación fiscal y de control del déficit público impulsadas por la Unión Europea.

Mediante Orden de la Consejería de Educación de 1 de febrero de 2021, se aprobaron las bases reguladoras de ayudas al estudio para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 28 de 4 de febrero de 2021).



El artículo 8.2 de la citada Orden establece que el procedimiento para la concesión de las ayudas en ellas reguladas, se iniciará de oficio, mediante la correspondiente convocatoria.

Por Orden de 14 de marzo de 2025 se convocaron las ayudas asistenciales de comedor escolar, para los alumnos de enseñanzas no universitarias usuarios de centros sostenidos con fondos públicos que tienen este servicio autorizado por la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso escolar 2025-26, (B.O.R.M. nº 64 de 18 de marzo de 2025) siendo resuelta por Orden de 23 de octubre de 2025, del Consejero de Educación y Formación Profesional y publicada a efectos de notificación a los interesados en el Tablón de la Consejería de Educación y Formación Profesional, el 27 de octubre de 2025.

Para la citada convocatoria, se dotó de una partida presupuestaria para el ejercicio 2025 de **5.580.000,00** euros para la concesión de ayudas asistenciales de comedor para el alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio escolar complementario durante el curso 2025-2026.

Tras tener una importante demanda social, dado que se han presentado **12.192** solicitudes, se conceden **6.143** solicitudes por cumplir los requisitos y no incurrir en motivo directo de denegación, como haber sido presentadas fuera de plazo u otros motivos de denegación previstos en la convocatoria distintos a los relativos a la renta. No obstante, se comprueba que hay **189** solicitudes que si bien cumplen los requisitos, no han podido concederse por haberse consumido el crédito disponible para el periodo y haber tenido que resolverse conforme al orden de prioridad establecido por la orden de bases.

En consecuencia, considerando que existen razones de interés público y social, la Administración Regional, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional estima procedente dotar a los ciudadanos con derecho a las ayudas de comedor, de la cuantía económica que no percibieron en su momento por falta de crédito, mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xxxxxxxxxxxx...

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer la concesión directa de ayudas a los destinatarios relacionados en el anexo I.

El objeto de la subvención es pagar la ayuda correspondiente conforme al coste del servicio solicitado en su día, a aquellas personas que cumpliendo los requisitos para ser beneficiarios de la Orden de convocatoria de 14 de marzo de 2025, de ayudas asistenciales de comedor escolar para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio complementario durante el curso 2025-2026 (cuyo extracto fue publicado en el B.O.R.M. de 18 marzo de 2025), en concurrencia competitiva, quedaron excluidas por falta de crédito en la resolución definitiva de la convocatoria publicada el 27 de octubre 2025, figurando en el Anexo "Relación Definitiva de ayudas de comedor denegadas" (motivo 2).

Artículo 2.- Actuaciones subvencionadas

El crédito que se especifica en el artículo siete, se destinará a ayudas asistenciales de comedor escolar para los alumnos usuarios del servicio de comedor en centros sostenidos con fondos públicos que tienen este servicio autorizado por la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Región de Murcia para el curso escolar 2025-25.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

Concurren en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto el presente decreto constituye un mecanismo para facilitar la escolarización y



compensar las deficiencias nutricionales de los niños de dos a doce años, con la convicción de que dicho servicio de comedor favorece el desarrollo integral de los menores.

Se exceptúa la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede a todas las personas que cumpliendo los requisitos para resultar beneficiarias de la convocatoria para la concesión de ayudas asistenciales de comedor en centros autorizados por la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso escolar 2025/26, no resultaron perceptoras de la misma por falta de crédito.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, las personas señaladas en el artículo 1 del presente decreto que aparecen relacionadas en el anexo I.

El proceso de selección de estos beneficiarios tuvo lugar a través de la resolución por concurrencia competitiva de la convocatoria pública de ayudas asistenciales de comedor escolar, para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio complementario durante el curso 2025-2026, de 14 de marzo de 2025. Así, con fecha 27 de octubre de 2025 fue publicado en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional la resolución definitiva de los beneficiarios que habían sido seleccionados y los denegados por faltar crédito suficiente para atender todas las solicitudes (motivo 2), a los que va destinado este decreto de concesión.

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios.

Cada beneficiario relacionado en el anexo I, cumple los requisitos que contempla el Dispongo Tercero de la Orden de convocatoria pública de ayudas asistenciales de comedor escolar para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio complementario durante el



curso 2025-2026 de 14 de marzo de 2025, habiendo quedado excluido por falta de crédito en la resolución definitiva.

Atendiendo a la naturaleza jurídica de la subvención que se otorga, se exime a los beneficiarios de la obligación de no incurrir en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios.

Cada beneficiario de las ayudas estará obligado a cumplir los términos que aparecen en la Orden de convocatoria de 14 de marzo de 2025 de ayudas asistenciales de comedor escolar para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos, que dispongan de este servicio complementario durante el curso 2025-2026.

Asimismo se encuentran obligados a someterse al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los controles establecidos por el Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de sus funciones; justificar, ante la Consejería competente en materia de educación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para obtener la ayuda y reintegrar el importe de la ayuda en los supuestos y forma previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.- Actuaciones, importe de las subvenciones y financiación.

Las ayudas asistenciales de comedor se van a destinar a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I.

El importe total de las subvenciones a conceder asciende a **ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos euros con 35 céntimos, 169.552,35€.**

Dicho importe se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del **2025.**



Artículo 8.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la prestación total del servicio.

El pago se realizará a los centros por cuenta del beneficiario por el uso del servicio de comedor, para la aplicación a su finalidad, por su importe total de **169.552,35€**, en un solo plazo tras la orden de concesión.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

La subvención contemplada en el presente Decreto, tiene la compatibilidad con otras ayudas conforme a lo recogido en la Orden de la entonces Consejería de Educación y Cultura, de 1 de febrero de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas al estudio para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

El importe de estas ayudas en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos el coste de la actividad subvencionada de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10.- Incumplimientos.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de las obligaciones de información y publicidad impuestas por la normativa aplicable en materia de subvenciones, las ayudas que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo II. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la orden de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta, cuyo modelo se incorpora como anexo III.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



En Murcia, a la fecha de la firma digital.

EL PRESIDENTE

Fernando López Miras

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL**

Víctor Javier Marín Navarro.



ANEXO I

Nº	CENTRO	NOMBRE CENTRO	NOMBRE ALUMNO	NOMBRE PERCEPTOR	IMPORTE(€)
1.	30000161	CE INF-PRI JUAN XXIII , ABARAN (ABARÁN)	ANGEL GEA MORTE	GEA MARTINEZ JONATAN	1.028,37
2.	30000213	CE INF-PRI RAMÓN Y CAJAL, AGUILAS (ÁGUILAS)	YOUSSEF AROUBA	AROUBA REDOUAN	757,56
3.	30000213	CE INF-PRI RAMÓN Y CAJAL, AGUILAS (ÁGUILAS)	KHADIJA AROUBA	AROUBA REDOUAN	757,56
4.	30000213	CE INF-PRI RAMÓN Y CAJAL, AGUILAS (ÁGUILAS)	YANIS BOUHMIDA	BOUHMIDA ABDERRAHIM	757,56
5.	30000213	CE INF-PRI RAMÓN Y CAJAL, AGUILAS (ÁGUILAS)	RAZANE LAABIDI	LAABIDI MOSTAFA	757,56
6.	30000286	CPR INF-PRI-SEC MARÍA INMACULADA, AGUILAS (ÁGUILAS)	JOSE DANIEL FERNANDEZ FERNANDEZ	FERNANDEZ RODRIGUEZ ALFREDO	1.056,00
7.	30000286	CPR INF-PRI-SEC MARÍA INMACULADA, AGUILAS (ÁGUILAS)	PABLO FERNANDEZ FERNANDEZ	FERNANDEZ RODRIGUEZ ALFREDO	1.056,00
8.	30000365	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS, ALBUDEITE (ALBUDEITE)	ABEL VICENTE ORTEGA	ORTEGA LISÓN MARÍA DEL MAR	934,56
9.	30000389	CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE, ALCANTARILLA (ALCANTARILLA)	ALBERTO ALBACETE CABAS	ALBACETE ROCA ALBERTO	796,50
10.	30000389	CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE, ALCANTARILLA (ALCANTARILLA)	JUAN CARLOS CRUZ SALAZAR	CRUZ CUELLAR JUAN CARLO	796,50
11.	30000389	CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE, ALCANTARILLA (ALCANTARILLA)	MIGUEL ANGEL EGEA GABARRON	GABARRON IMBERNON ALBA	796,50
12.	30000389	CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE, ALCANTARILLA (ALCANTARILLA)	MALAK EL BAHRY REGGABI	REGGABI SARRA	796,50
13.	30000547	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN, ALGUAZAS (ALGUAZAS)	DANIEL GONZALEZ MARTINEZ	GONZALEZ MOLINA JUAN JESUS	755,79
14.	30000584	CE INF-PRI SIERRA ESPUÑA, ALHAMA DE MURCIA (ALHAMA DE MURCIA)	IZAN FRANCISCO CASTILLO OJEDA	OJEDA JIMENEZ ALBA YOLANDA	856,68
15.	30000811	CE INF-PRI ANTONIO MONZÓN, BENIEL (BENIEL)	ANA TSERTSVADZE JAVAKHISHVILI	JAVAKHISHVILI LUIZA	879,69



Nº	CENTRO	NOMBRE CENTRO	NOMBRE ALUMNO	NOMBRE PERCEPTOR	DNI/NIE	IMPORTE(€)
16.	30000961	CE INF-PRI ARTERO, BULLAS (BULLAS)	MARTIN GUILLEN MARTINEZ	MARTINEZ RODRIGUEZ LAURA		934,56
17.	30001175	CE INF-PRI LA SANTA CRUZ, CARAVACA DE LA CRUZ (CARAVACA DE LA CRUZ)	ADRIANA LETICIA GUACHUN STINGACIU	GUACHUN RODRIGUEZ ADRIAN ARTURO		1.056,00
18.	30001281	CE INF-PRI EL SALVADOR, CARAVACA DE LA CRUZ (CARAVACA DE LA CRUZ)	ARYA MEJIA TORRES	LORENTE TORRES MÍRIAM		1.056,00
19.	30001461	CE INF-PRI HNOS. SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA, CARTAGENA (CARTAGENA)	DANNA ESTEFANIA PONCE GARCIA	GARCIA IMBAGO EVELIN		946,95
20.	30001461	CE INF-PRI HNOS. SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA, CARTAGENA (CARTAGENA)	ENZO GOMEZ CASTRO	GOMEZ FAUSTO FERMIN		946,95
21.	30001461	CE INF-PRI HNOS. SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA, CARTAGENA (CARTAGENA)	JULEN MARTINEZ MEDINA	MARTÍNEZ OCHANDO JOAQUÍN		946,95
22.	30001461	CE INF-PRI HNOS. SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA, CARTAGENA (CARTAGENA)	MANUEL MARTINEZ MEDINA	MARTÍNEZ OCHANDO JOAQUÍN		946,95
23.	30001485	CE INF-PRI STELLA MARIS, CARTAGENA (CARTAGENA)	JESUS CONTRERAS FERNANDEZ	CONTRERAS SANTIAGO FRANCISCO		886,77
24.	30001485	CE INF-PRI STELLA MARIS, CARTAGENA (CARTAGENA)	FRANCISCO MANUEL CONTRERAS FERNANDEZ	CONTRERAS SANTIAGO FRANCISCO		886,77
25.	30001709	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA MICAELA, CARTAGENA (CARTAGENA)	MARCOS MANUEL LORENTE PASCUAL	PASCUAL MARTINEZ VERONICA		1.056,00
26.	30001709	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA MICAELA, CARTAGENA (CARTAGENA)	NOA LORENTE PASCUAL	PASCUAL MARTINEZ VERONICA		1.056,00
27.	30002027	CE INF-PRI CARTHAGO , VISTA ALEGRE (CARTAGENA)	XIOMARA MORENO PEREZ	EGEA PEREZ NURIA		886,77
28.	30002209	CE INF-PRI SAN ISIDRO, BELONES (LOS) (CARTAGENA)	MANUEL PASTOR MARTINEZ	MARTINEZ VAZQUEZ VERONICA		897,39
29.	30002222	CE INF-PRI FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE, NIETOS (LOS) (CARTAGENA)	JESUS BARRIONUEVO MALEC	BARRIONUEVO VALLEJO JESUS		946,95



Nº	CENTRO	NOMBRE CENTRO	NOMBRE ALUMNO	NOMBRE PERCEPTOR	DNI/NIE	IMPORTE(€)
30.	30002222	CE INF-PRI FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE, NIETOS (LOS) (CARTAGENA)	JOANNA BARRIONUEVO MALEC	BARRIONUEVO VALLEJO JESÚS		946,95
31.	30002222	CE INF-PRI FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE, NIETOS (LOS) (CARTAGENA)	VICTORIA IMBERNON VALLS	IMBERNÓN CONESA RAÚL		946,95
32.	30002283	CE INF-PRI JOSÉ MARÍA DE LAPUERTA, BARRIO DE PERAL (CARTAGENA)	CLAUDIO URIEL DUARTE CORONEL	DUARTE CORONEL CELESTE BETANIA		861,99
33.	30002374	CE INF-PRI ASDRÚBAL, CAMPANO (LO) (CARTAGENA)	EDUARDO NUÑEZ RODRIGUEZ	NUÑEZ AMADO FRANCISCO		886,77
34.	30002374	CE INF-PRI ASDRÚBAL, CAMPANO (LO) (CARTAGENA)	MARIA NUÑEZ RODRIGUEZ	NUÑEZ AMADO FRANCISCO		886,77
35.	30002532	CE INF-PRI VIRGEN DE LAS MARAVILLAS, CEHEGIN (CEHEGÍN)	BRUCE MASSIMO CAPARROS ROMERO	CAPARROS PARRA FRANCISCO JOSE		1.056,00
36.	30002659	CE INF-PRI CRISTO DEL CONSUELO, CIEZA (CIEZA)	KEVIN SANTIAGO DURAN GUACHALLA	GUACHALLA MAMANI PADDY LEYDI		1.028,37
37.	30002702	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO, CIEZA (CIEZA)	HELEN NOHEMI VALERA IZAGUIRRE	IZAGUIRRE MORENO GLADYS NOHEMÍ		1.056,00
38.	30003093	CE INF-PRI MARIANO SUÁREZ, JUMILLA (JUMILLA)	ELISA FERNANDEZ GARCIA	FERNANDEZ OERUÑO JOSE MARIA		1.008,90
39.	30003287	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN, LIBRILLA (LIBRILLA)	ARES CASTILLO ROMAN	CASTILLO PAYA ALEJANDRO		1.056,00
40.	30003299	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO, LORCA (LORCA)	RAZIA AKRAM FLORES	AKRAM KAIS		777,03
41.	30003421	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS, LORCA (LORCA)	NAYARA JIMENEZ BORDAS	BORDAS SANCHEZ AMANDA		1.056,00
42.	30003494	CE INF-PRI DE ALMENDRICOS, ALMENDRICOS (LORCA)	AARON RUIZ RUIZ	RUIZ GARCIA MIREYA		920,40
43.	30003561	CE INF-PRI PASICO CAMPILLO , CAMPILLO (LORCA)	MIGUEL ANGEL GINER CACEREZ	CACEREZ CHAVEZ ELIZABETH SUGEY		780,57



Nº	CENTRO	NOMBRE CENTRO	NOMBRE ALUMNO	NOMBRE PERCEPTOR	DNI/NIE	IMPORTE(€)
44.	30003561	CE INF-PRI PASICO CAMPILLO , CAMPILLO (LORCA)	LAURA GINER CACEREZ	CACEREZ CHAVEZ ELIZABETH SUGEY		780,57
45.	30004139	CE INF-PRI MANUELA ROMERO, PUERTO DE MAZARRON (MAZARRÓN)	ARIANA LIZBETH ALVAREZ IÑAHUAZO	ALVAREZ PINTADO JOSE FAUSTINO		920,40
46.	30004401	CE INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, TORREALTA (MOLINA DE SEGURA)	PABLO CESPEDES ABENZA	ABENZA BELCHI JOSE		738,09
47.	30004632	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO, MULA (MULA)	CAMILA HATO PINCAY	PINCAY CEVALLOS GEOVANNA STEPHANY		1.056,00
48.	30004784	CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA, MURCIA (MURCIA)	AINARA GARCIA DOLERA	DOLERA ILLAN MARTA		1.056,00
49.	30004796	CE INF-PRI VIRGEN DE LA FUENSANTA, ALBERCA DE LAS TORRES (MURCIA)	EDEN MARTINEZ MOROTE	MOROTE HORTELANO SILVIA		823,05
50.	30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO, SANTO ANGEL (MURCIA)	PABLO BAJES ALARCON	ALARCÓN ZARAGOZA CAROLINA ROSA		1.056,00
51.	30004966	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA, BENIAJAN (MURCIA)	LIAM ILLESCAS MARTINEZ	MARTINEZ FLORENSA MARIA LORENA		858,45
52.	30005120	CE INF-PRI VIRGEN DE LA VEGA, COBATILLAS (MURCIA)	DANIEL PERTUSA CORDOBA	CORDOBA VALERA JENNIFER		750,48
53.	30005223	CE INF-PRI ANTONIO DÍAZ, GARRES (LOS) (MURCIA)	MERIAM EL ADDARI BENTAJA	EL ADDARI ABDELOUAFI		830,13
54.	30005223	CE INF-PRI ANTONIO DÍAZ, GARRES (LOS) (MURCIA)	SAAD EL ADDARI BENTAJA	EL ADDARI ABDELOUAFI		830,13
55.	30005223	CE INF-PRI ANTONIO DÍAZ, GARRES (LOS) (MURCIA)	GONZALO SERRANO ORTIN	SERRANO GONZALEZ JAVIER		830,13
56.	30005260	CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE, GUADALUPE DE MACIASCOQUE (MURCIA)	LOLA POLO BAÑOS	POLO SANCHEZ EUGENIO DANIEL		708,00
57.	30005326	CE INF-PRI HELLÍN LASHERAS, JAVALI VIEJO (O EL LUGARICO) (MURCIA)	IRIA MUNUERA ROS	ROS PARDO VANESA		984,12



Nº	CENTRO	NOMBRE CENTRO	NOMBRE ALUMNO	NOMBRE PERCEPTOR	DNI/NIE	IMPORTE(€)
58.	30005375	CE INF-PRI JUAN CARLOS I, HUERTA DE LLANO DE BRUJAS (MURCIA)	VALENTINA GALLEGO CEREZO	CEREZO RUIZ GLORIA		897,39
59.	30005375	CE INF-PRI JUAN CARLOS I, HUERTA DE LLANO DE BRUJAS (MURCIA)	DAVID MARTINEZ RIVERA	MARTINEZ ALACID GABRIEL		897,39
60.	30005375	CE INF-PRI JUAN CARLOS I, HUERTA DE LLANO DE BRUJAS (MURCIA)	NAYARA MARTINEZ RIVERA	MARTINEZ ALACID GABRIEL		897,39
61.	30005478	CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ, MURCIA (MURCIA)	RUDY FRAN ALANIS MATURANO	MATURANO SERRUDO SILVIA		739,86
62.	30005478	CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ, MURCIA (MURCIA)	VIOLETA LIÑAN TERRER	TERRER GARRIGOS MARIA		739,86
63.	30005478	CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ, MURCIA (MURCIA)	MARTIN ABAD VEGA	VEGA SALCEDO IRENE		739,86
64.	30005481	CE INF-PRI VISTABELLA, MURCIA (MURCIA)	IZAN CARCELES EGUEZ	CARCELES GARCIA FRANCISCO		734,55
65.	30005521	CE INF-PRI MARIANO AROCA, MURCIA (MURCIA)	VALENTINA TAMAYO CAÑAS	TAMAYO RAMOS CARLOS		677,91
66.	30005545	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN , MURCIA (MURCIA)	DAVID HERNANDEZ LAZORKO	LAZORKO IRYNA		748,71
67.	30005582	CE INF-PRI SANTA MARÍA DE GRACIA, MURCIA (MURCIA)	DIANA KOZAK ISAYEVA	KOZAK MYKHAYLO		637,20
68.	30005582	CE INF-PRI SANTA MARÍA DE GRACIA, MURCIA (MURCIA)	ALISA KOZAK ISAYEVA	KOZAK MYKHAYLO		637,20
69.	30005582	CE INF-PRI SANTA MARÍA DE GRACIA, MURCIA (MURCIA)	JORGE MUÑOZ VILLADA	MUÑOZ BAÑO LUIS ALBERTO		637,20
70.	30005594	CE INF-PRI LUIS COSTA, MURCIA (MURCIA)	HUGO MORENO MARTINEZ	MORENO GIMÉNEZ CARLOS		732,78
71.	30005764	C.Priv. ESCUELA EQUIPO, MURCIA (MURCIA)	MIA PARREÑO GARCIA	PARREÑO BERNAL FRANCISCO JAVIER		1.056,00
72.	30005764	C.Priv. ESCUELA EQUIPO, MURCIA (MURCIA)	JESUS JIMENEZ SANCHEZ	SANCHEZ GONZALEZ ISABEL		1.056,00
73.	30006011	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ, MURCIA (MURCIA)	GAEL AEDO QUIRANZA	AEDO LOPEZ CARLOS ALBERTO		1.056,00



Nº	CENTRO	NOMBRE CENTRO	NOMBRE ALUMNO	NOMBRE PERCEPTOR	DNI/NIE	IMPORTE(€)
74.	30006011	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ, MURCIA (MURCIA)	DANIA SOFIA CHAALA BAUTISTA	BAUTISTA PRIETO ZELKY ARGENIX		1.056,00
75.	30006011	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ, MURCIA (MURCIA)	INAS FATMA CHAALA BAUTISTA	BAUTISTA PRIETO ZELKY ARGENIX		1.056,00
76.	30006215	CE INF-PRI NARCISO YEPES, MURCIA (MURCIA)	GIAN CARLOS GIRALDO CALDERON	GIRALDO DEL RIO ELKIN SANTIAGO		732,78
77.	30006215	CE INF-PRI NARCISO YEPES, MURCIA (MURCIA)	RITA SILVANA PADILLA ALFOCEA	PADILLA ANTELO JOEL DANIEL		732,78
78.	30006355	CE INF-PRI ESCUELAS NUEVAS, PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN (MURCIA)	MIGUEL ALCARAZ CAMPILLO	CAMPILLO BAÑO DOLORES		755,79
79.	30006380	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL, PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN (MURCIA)	EYZA SOFIA PILCO GUALLI	PILCO USCA XAVIER OSWALDO		1.056,00
80.	30006446	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO, PUENTE TOCINOS (MURCIA)	MAKHISSA CAMARA NAVARRO	CAMARA ABOUBACAR		893,85
81.	30006446	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO, PUENTE TOCINOS (MURCIA)	IBRAHIM CAMARA NAVARRO	CAMARA ABOUBACAR		893,85
82.	30006446	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO, PUENTE TOCINOS (MURCIA)	ERIC BAÑOS GONZALEZ	GONZALEZ BUENDIA MARIA DESIRE		893,85
83.	30006641	CE INF-PRI JOSÉ MARTÍNEZ TORNEL, ERMITA DE PATIÑO (MURCIA)	DAVID CARTAGENA MARTINS	CARTAGENA RIQUELME MARI CARMEN		752,25
84.	30006707	CE INF-PRI ANTONIO DELGADO DORREGO, SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA (MURCIA)	JAIME BARQUERO CHUMILLAS	CHUMILLAS BALLESTA SONIA		911,55
85.	30006719	CE INF-PRI NICOLÁS RAYA, SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA (MURCIA)	MANUEL MANJON MONTOSA	MONTOSA DURAN ASCENSION		911,55
86.	30006719	CE INF-PRI NICOLÁS RAYA, SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA (MURCIA)	CHRISTIAN IGUIÑO SANCHEZ	SANCHEZ POZUELO CRISTINA		911,55
87.	30006793	CE INF-PRI SAN FÉLIX, ZARANDONA (MURCIA)	BELA MARIA ALVES SANTANA MACEDO	ALVES CORREA VINICIUS		902,70



Nº	CENTRO	NOMBRE CENTRO	NOMBRE ALUMNO	NOMBRE PERCEPTOR	DNI/NIE	IMPORTE(€)
88.	30006793	CE INF-PRI SAN FÉLIX, ZARANDONA (MURCIA)	LANNA MACEDO CORREA	ALVES CORREA VINICIUS		902,70
89.	30006914	CE INF-PRI PASCUAL MARTÍNEZ ABELLÁN, PLIEGO (PLIEGO)	MIGUEL ANGEL CAVA GOMEZ	CAVA GONZALEZ MIGUEL ANGEL		934,56
90.	30007001	CE INF-PRI EL MIRADOR, MIRADOR (EL) (SAN JAVIER)	IZAN RODRIGUEZ PUCHOL	RODRIGUEZ FERNANDEZ JAVIER		842,52
91.	30007001	CE INF-PRI EL MIRADOR, MIRADOR (EL) (SAN JAVIER)	DYLAN PARRAGA SAMPER	SAMPER OLIVER PILAR		842,52
92.	30007049	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN, SAN JAVIER (SAN JAVIER)	DAVID JOSE FRUCTUOSO FRANCO	FRANCO LOPEZ JOSEFA		1.056,00
93.	30007074	CE INF-PRI FULGENCIO RUIZ, SANTIAGO DE LA RIBERA (SAN JAVIER)	TRIANA GARCIA NAVARRO	GARCIA GONZALEZ DANIEL		842,52
94.	30007074	CE INF-PRI FULGENCIO RUIZ, SANTIAGO DE LA RIBERA (SAN JAVIER)	ADONAY GARCIA NAVARRO	GARCIA GONZALEZ DANIEL		842,52
95.	30007293	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO, TORRE-PACHECO (TORRE-PACHECO)	YERAI GARCIA BUENDIA	BUENDIA ALCARAZ MARIA		821,28
96.	30007293	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO, TORRE-PACHECO (TORRE-PACHECO)	JOAN JAMES FALCONEZ CANGO	CANGO CULCAY JESSICA KATHERIN		821,28
97.	30007293	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO, TORRE-PACHECO (TORRE-PACHECO)	BRUNO SANCHEZ OLMEDO	SÁNCHEZ MEROÑO FRANCISCO		821,28
98.	30007311	CE INF-PRI FONTES , TORRE-PACHECO (TORRE-PACHECO)	RAYANE BOURGHIT	BOURGHIT ABDELJAMID		821,28
99.	30007414	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO, TORRES DE COTILLAS (LAS) (TORRES DE COTILLAS (LAS))	MARTINA MONTERO MARTINEZ	MONTERO VICENTE JESUS		1.056,00
100.	30007441	CE INF-PRI SANTIAGO, TOTANA (TOTANA)	JUAN DIEGO VERA YANCHAGUANO	VERA SERRANO JONATHAN DIEGO		897,39
101.	30007463	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA, TOTANA (TOTANA)	YOLANDA VALENTINA ACUÑA ARMIJOS	ARMIJOS SARAGURO LADY JANINA		1.056,00



Nº	CENTRO	NOMBRE CENTRO	NOMBRE ALUMNO	NOMBRE PERCEPTOR	DNI/NIE	IMPORTE(€)
102.	30008017	CE INF-PRI JUAN ANTONIO LÓPEZ ALCARAZ, PUERTO LUMBRERAS (PUERTO LUMBRERAS)	AIMAR SAN BARTOLOME GARCIA	GARCIA GARCIA FRANCISCA		920,40
103.	30008303	CE INF-PRI TORRECILLA, CEMENTERIO (EL) (LORCA)	ANWAR ALLAM	EL ORF ZHOUR		780,57
104.	30008406	CE INF-PRI SAN JUAN DE LAS ÁGUILAS , AGUILAS (ÁGUILAS)	SOFIA PASTRANA WEBER	PASTRANA DEL PERAL MIGUEL ANGEL		1.056,00
105.	30008443	CE INF-PRI PÉREZ DE HITA, LORCA (LORCA)	EDWIN MARTIN CORDOVA LOPEZ	LÓPEZ PIEDRA LIZETH KARINA		743,40
106.	30008443	CE INF-PRI PÉREZ DE HITA, LORCA (LORCA)	JOHN JAIRO CORDOVA LOPEZ	LÓPEZ PIEDRA LIZETH KARINA		743,40
107.	30008443	CE INF-PRI PÉREZ DE HITA, LORCA (LORCA)	ANGELA RUZAF MARTINEZ	RUZAF MORANTE JOSÉ ÁNGEL		743,40
108.	30008595	CE INF-PRI SAN PABLO, MURCIA (MURCIA)	DIEGO ALCOLEA GARCIA	GARCIA EGEA ESPERANZA		704,46
109.	30008595	CE INF-PRI SAN PABLO, MURCIA (MURCIA)	RAUL HERNANDEZ HERNANDEZ	HERNÁNDEZ TORMO DIANA		704,46
110.	30008595	CE INF-PRI SAN PABLO, MURCIA (MURCIA)	AITANA SOFIA DIAZ PADIAL	PADIAL MEGÍAS GERARDO		704,46
111.	30008704	CE INF-PRI DEITANIA, TOTANA (TOTANA)	GAEL RODRIGUEZ ARCOS	RODRIGUEZ MERIDA JAIME		897,39
112.	30008704	CE INF-PRI DEITANIA, TOTANA (TOTANA)	NAYRA ALEXANDRA MARIN SALME	SALME JARAMILLO GUADALUPE DEL CISNE		897,39
113.	30008716	CE INF-PRI MICAELA SANZ VERDE, ARCHENA (ARCHENA)	TALIA PEREZ MELLADO	MELLADO MARTINEZ AINOA		739,86
114.	30008728	CE INF-PRI ANITA ARNAO, MULA (MULA)	BIANCA SANCHEZ PRIETO	SANCHEZ BELIJAR ANTONIO JOSE		934,56
115.	30008728	CE INF-PRI ANITA ARNAO, MULA (MULA)	LYDIA SANCHEZ PRIETO	SANCHEZ BELIJAR ANTONIO JOSE		934,56
116.	30008731	CE INF-PRI TORRETEATINOS, HUERTA DEL RAAL (MURCIA)	SOFIA NAVARRO PEREZ	PÉREZ PORTUGUÉS CARMEN ROSARIO		897,39
117.	30008959	CE INF-PRI SANTIAGO EL MAYOR , MURCIA (MURCIA)	YASMIN BOUZZINE MIMOUNI	BOUZZINE BOUZZINE JAMAL		752,25
118.	30008959	CE INF-PRI SANTIAGO EL MAYOR , MURCIA (MURCIA)	VEGA PUJANTE RUPEREZ	PUJANTE SERRANO ALEJANDRO		752,25



Nº	CENTRO	NOMBRE CENTRO	NOMBRE ALUMNO	NOMBRE PERCEPTOR	DNI/NIE	IMPORTE(€)
119.	30008959	CE INF-PRI SANTIAGO EL MAYOR , MURCIA (MURCIA)	VALENTINA ELIZABETH SINCHIGUANO ROJAS	ROJAS MAITE ALEXANDRA		752,25
120.	30009046	CPR INF-PRI-SEC LUIS VIVES, NONDUERMAS (MURCIA)	JOSE ANGEL GIL CAPEL	GIL RUIZ JOSE MARIA		1.056,00
121.	30009046	CPR INF-PRI-SEC LUIS VIVES, NONDUERMAS (MURCIA)	BELLA YANELI LOPEZ MEDINA	MEDINA RIVADENEIRA NIDIA MARIBEL		1.056,00
122.	30009435	CE INF-PRI VICENTE MEDINA, ESPARRAGAL (MURCIA)	SARA SAMPAIO ALBERO	ALBERO LÓPEZ TANIA		902,70
123.	30009435	CE INF-PRI VICENTE MEDINA, ESPARRAGAL (MURCIA)	YAIZA MAURIZ BRAVO	BRAVO MORA AMANDA		902,70
124.	30009435	CE INF-PRI VICENTE MEDINA, ESPARRAGAL (MURCIA)	MYA ROCA CERON	ROCA ALHAMA JOSE MARÍA		902,70
125.	30009447	CE INF-PRI ALEJANDRO VALVERDE BELMONTE, MURCIA (MURCIA)	MOUSSA NIAKATE MAGASSA	NIAKATE MAMADOU		842,52
126.	30009460	CE INF-PRI CRISTO DEL VALLE, TORREAGÜERA (MURCIA)	DYLAN FABIAN GIRALDO REYES	GIRALDO GUZMAN MILTON FABIAN		883,23
127.	30009484	CE INF-PRI LAS HERRATILLAS , YECLA (YECLA)	DARIO ZAFRILLA FERRIZ	FÉRRIZ CARPENA CAROLINA		860,22
128.	30009630	CPR INF-PRI-SEC SUSARTE, TORRES DE COTILLAS (LAS) (TORRES DE COTILLAS (LAS))	MARTINA MORENO BAEZA	BAEZA IBAÑEZ ANDREA		1.056,00
129.	30009800	CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA, GARRES (LOS) (MURCIA)	AMELIA POZO MARTINEZ	MARTINEZ RUIZ LUCIA		1.056,00
130.	30009861	CPR INF-PRI-SEC JULIÁN ROMEA, HUERTA DEL RAAL (MURCIA)	NIZAR EL HARTI	ENNOURI MBARKA		1.056,00
131.	30009927	CE INF-PRI SAN JOSÉ, TOTANA (TOTANA)	MARIA ALBINA BECERRA SARABIA	BECCERRA FERNANDEZ ISMAEL		897,39
132.	30009927	CE INF-PRI SAN JOSÉ, TOTANA (TOTANA)	JHOJAN ANDERSON VILLALOBOS IDALGO	VILLALOBOS ROJAS MIGUEL ANGEL		897,39



Nº	CENTRO	NOMBRE CENTRO	NOMBRE ALUMNO	NOMBRE PERCEPTOR	DNI/NIE	IMPORTE(€)
133.	30010051	CE INF-PRI MEDITERRÁNEO, MANGA DEL MAR MENOR (LA) (CARTAGENA)	NOA PULIDO CONESA	CONESA ARAGON CRISTINA		771,72
134.	30010061	CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO, CIEZA (CIEZA)	DYLAN LOPEZ GALLEG0	LÓPEZ VILLA MANUEL		1.028,37
135.	30010279	CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA, TOTANA (TOTANA)	EDDY JOSE PACCHA ALONZO	PACCHA CORDERO EDILSON RODRIGO		1.056,00
136.	30010322	CE INF-PRI GINÉS DÍAZ - SAN CRISTÓBAL, ALHAMA DE MURCIA (ALHAMA DE MURCIA)	ADELE SOFIA GOMEZ AYALA	AYALA MAZA MARIA ESPERANZA		856,68
137.	30010346	CE INF-PRI SAN ROQUE, CEUTI (CEUTÍ)	IMRANE CHATBI LEBGHADDA	CHATBI YOUSSEF		830,13
138.	30010346	CE INF-PRI SAN ROQUE, CEUTI (CEUTÍ)	ELIZABETH TAMARA QUINA MATALLANA	MATALLANA ORTIZ YESSIKA ALEJANDRA		830,13
139.	30010346	CE INF-PRI SAN ROQUE, CEUTI (CEUTÍ)	JHON MARCK QUINA MATALLANA	MATALLANA ORTIZ YESSIKA ALEJANDRA		830,13
140.	30010619	CE INF-PRI VIRGEN DEL ORO, ABARAN (ABARÁN)	AITANA SAORIN ORTEGA	SAORIN CARRILLO JESUS OLIVER		1.028,37
141.	30010619	CE INF-PRI VIRGEN DEL ORO, ABARAN (ABARÁN)	RENATA NAILEA SOTO LEDEZMA	SOTO CASTRO RENE LUIS		1.028,37
142.	30010619	CE INF-PRI VIRGEN DEL ORO, ABARAN (ABARÁN)	GABRIEL GERARD SOTO LEDEZMA	SOTO CATRO RENE LUIS		1.028,37
143.	30010632	CE INF-PRI VIRGINIA PÉREZ, ALGAR (EL) (CARTAGENA)	MARTIN DOMENECH SANCHEZ	SANCHEZ GARCIA LORENA		897,39
144.	30010656	CE INF-PRI PRÍNCIPE FELIPE, JUMILLA (JUMILLA)	RONNY AIDAN PASTOR BOSQUET	BOSQUET PASTOR AIDA		860,22
145.	30010802	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I., MURCIA (MURCIA)	LILIA GRISLE CHIL	CHIL SANCHEZ TSUNAMI		1.056,00
146.	30010802	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I., MURCIA (MURCIA)	ISAAC ALEXANDER CRIOLLO ALULEMA	CRIOLLO SUNTAXI JOEL ALEXANDER		1.056,00
147.	30010929	CE INF-PRI MEDITERRÁNEO, AGUILAS (ÁGUILAS)	YOUSSEF JATAIT	JATAIT SAID		833,67
148.	30010929	CE INF-PRI MEDITERRÁNEO, AGUILAS (ÁGUILAS)	AMAL JTAIT	JTAIT SAID		833,67



Nº	CENTRO	NOMBRE CENTRO	NOMBRE ALUMNO	NOMBRE PERCEPTOR	DNI/NIE	IMPORTE(€)
149.	30011053	CE INF-PRI TIERNO GALVÁN, TOTANA (TOTANA)	ANA RIBES MARTINEZ	MARTINEZ DEL VAS ANA BELEN		897,39
150.	30011272	CE INF-PRI BAHÍA, PUERTO DE MAZARRON (MAZARRÓN)	RAZAN DROUSSI	ESSAKANA MARYAME		920,40
151.	30011511	CE INF-PRI CIUDAD DE MURCIA, MURCIA (MURCIA)	ILYAS NATTAH	NATTAH ABDELHADI		1.056,00
152.	30011521	CE INF-PRI MAESTRO JOSÉ CASTAÑO, MURCIA (MURCIA)	EMMA LOPEZ ORTEGA	LÓPEZ HERNÁNDEZ FRANCISCO		801,81
153.	30011533	CE INF-PRI LOS PINOS, SAN PEDRO DEL PINATAR (SAN PEDRO DEL PINATAR)	JOSE CORTES FERNANDEZ	CORTES FERNANDEZ JUAN BERNARDO		923,94
154.	30011818	CE INF-PRI ANDRÉS GARCÍA SOLER, LORCA (LORCA)	NAYELYS DE LA CARIDAD DESPAIGNE ALOMA	DESPAIGNE RODRÍGUEZ RENÉ		777,03
155.	30011818	CE INF-PRI ANDRÉS GARCÍA SOLER, LORCA (LORCA)	RENE VICTOR DESPAIGNE ALOMA	DESPAIGNE RODRÍGUEZ RENÉ		777,03
156.	30011983	CE INF-PRI LAS LOMAS, AGUILAS (ÁGUILAS)	FRANCISCO MARTINEZ HERNANDEZ	MARTINEZ GARCIA FRANCISCO ISIDORO		833,67
157.	30011983	CE INF-PRI LAS LOMAS, AGUILAS (ÁGUILAS)	MARIA MARTINEZ HERNANDEZ	MARTINEZ GARCIA FRANCISCO ISIDORO		833,67
158.	30012768	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN, CARAVACA DE LA CRUZ (CARAVACA DE LA CRUZ)	SOFIA GARCIA GALIANO	GARCIA RIOS CRISTIAN		1.056,00
159.	30012768	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN, CARAVACA DE LA CRUZ (CARAVACA DE LA CRUZ)	GUILLERMO MARTINEZ MARIN	MARTINEZ OLIVER FRANCISCO		1.056,00
160.	30012768	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN, CARAVACA DE LA CRUZ (CARAVACA DE LA CRUZ)	LUCAS POZO GARCIA	POZO SALCEDO FRANCISCO JOSÉ		1.056,00
161.	30012975	CE INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL , HOYA DEL CAMPO (ABARÁN)	NOA CARRILLO YUSTE	YUSTE ROJAS FRANCISCA		1.028,37



Nº	CENTRO	NOMBRE CENTRO	NOMBRE ALUMNO	NOMBRE PERCEPTOR	DNI/NIE	IMPORTE(€)
162.	30013001	CE INF-PRI VIRGEN DEL PILAR, ESTACION FERREA (BLANCA)	ANTONY BERMUDEZ SALAZAR	BERMÚDEZ MORENO MIGUEL		1.028,37
163.	30013335	CE INF-PRI FUENSANTA CARAVACA HERNÁNDEZ, SANTOMERA (SANTOMERA)	JULIA MARTINEZ LORENTE	MARTINEZ LORENTE SERGIO		915,09
164.	30013335	CE INF-PRI FUENSANTA CARAVACA HERNÁNDEZ, SANTOMERA (SANTOMERA)	ILU MARTINEZ GARCIA	MARTINEZ LORENTE SERGIO		915,09
165.	30013682	CE INF-PRI LA ARBOLEDA, MURCIA (MURCIA)	LUCIA KHVARESHIA ABULADZE	KHVARESHIA BIDZINA		750,48
166.	30013797	CPR INF-PRI-SEC SIGLO XXI, PUERTO DE MAZARRON (MAZARRÓN)	AXIEL ROJO NIETO	NIETO VIVANCOS LEYANIS		1.056,00
167.	30013797	CPR INF-PRI-SEC SIGLO XXI, PUERTO DE MAZARRON (MAZARRÓN)	ELIAN JIMENEZ NIETO	NIETO VIVANCOS LEYANIS		1.056,00
168.	30013803	CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR, ALCAZARES (LOS) (ALCÁZARES (LOS))	ALEJANDRO BELTRAN DOMINGOS	BELTRAN COBACHO JAVIER		1.056,00
169.	30018001	CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA, MULA (MULA)	VALERIA NAVARRO RISUEÑO	RISUEÑO NAVARRO ESTEFANIA		1.056,00
170.	30018126	CPR INF-PRI-SEC VIRGEN DEL PASICO, TORRE-PACHECO (TORRE-PACHECO)	DANIEL GARCIA RAMON	GARCÍA GARCÍA PEDRO ANTONIO		1.056,00
171.	30018746	CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL, SAN PEDRO DEL PINATAR (SAN PEDRO DEL PINATAR)	VALERIA SANCHEZ REYES	SANCHEZ RINA GUSTAVO		1.056,00
172.	30018746	CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL, SAN PEDRO DEL PINATAR (SAN PEDRO DEL PINATAR)	DARIO SANCHEZ REYES	SANCHEZ RINA GUSTAVO		1.056,00
173.	30018771	CE INF-PRI CIUDAD DEL MAR, AGUILAS (ÁGUILAS)	NAYA NAVARRO JIMENEZ	NAVARRO VELÁZQUEZ DAVID		757,56
174.	30018783	CE INF-PRI ANA CAICEDO RICHARD, LORCA (LORCA)	AITANA BAUTISTA MONTIEL	BAUTISTA MORENO ADRIAN		743,40
175.	30018795	CE INF-PRI REINO DE MURCIA, MURCIA (MURCIA)	ASYA GARCIA GARCIA	GARCIA PENIN FRANCISCO JAVIER		718,62
176.	30018795	CE INF-PRI REINO DE MURCIA, MURCIA (MURCIA)	IDINA ESTACA GONZALES	GONZALES MEDINA CIELITO YANINE		718,62
177.	30019106	CE INF-PRI SUCESO ALEDO, CEUTI (CEUTÍ)	PAULA JIMENEZ GOMARIZ	GOMARIZ IBAÑEZ RAFAELA		766,41



Nº	CENTRO	NOMBRE CENTRO	NOMBRE ALUMNO	NOMBRE PERCEPTOR	DNI/NIE	IMPORTE(€)
178.	30019118	CE INF-PRI EL RECUERDO, SAN JAVIER (SAN JAVIER)	ALEJANDRA RODRIGUEZ PEREZ	RODRÍGUEZ ALMANSA GEMMA		842,52
179.	30019118	CE INF-PRI EL RECUERDO, SAN JAVIER (SAN JAVIER)	LEIA MERINO RUSU	RUSU GEORGIANA		842,52
180.	30019118	CE INF-PRI EL RECUERDO, SAN JAVIER (SAN JAVIER)	NAYLA MERINO RUSU	RUSU GEORGIANA		842,52
181.	30019349	CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA, TORREAGÜERA (MURCIA)	SOFIA SYNENKYY ZAKARYAN	SYNENKYY STETS MYKHAYLO		1.056,00
182.	30019362	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE, CARTAGENA (CARTAGENA)	AXEL NORTE OTON	NORTE AGUILERA SERGIO		1.056,00
183.	30019404	CE INF-PRI ATALAYA, CARTAGENA (CARTAGENA)	HUGO DE LA CALLE ALVAREZ	ALVAREZ GUTIERREZ MARIA SOLEDAD		828,36
184.	30019404	CE INF-PRI ATALAYA, CARTAGENA (CARTAGENA)	ADRIAN BERNAL PEREZ	PEREZ NAVARRO NATALIA		828,36
185.	30019404	CE INF-PRI ATALAYA, CARTAGENA (CARTAGENA)	SERGIO BERNAL PEREZ	PÉREZ NAVARRO NATALIA		828,36
186.	30019465	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO, SANTOMERA (SANTOMERA)	ISMAEL HERNANDEZ CORDOBA	HERNANDEZ CARBONELL JUAN JOSE		1.056,00
187.	30019787	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V, AGUILAS (ÁGUILAS)	DAVID PEREZ SANZ	PÉREZ SÁNCHEZ VICTOR DANIEL		1.056,00
188.	30020017	CPR INF-PRI-SEC PASICO II, TORRE-PACHECO (TORRE-PACHECO)	VEGA HERNANDEZ AMAHROUCH	AMAHROUCH IKHEYADEN NAIMA		1.056,00
189.	30020017	CPR INF-PRI-SEC PASICO II, TORRE-PACHECO (TORRE-PACHECO)	MARCK PINARGOTE PAREDES	PINARGOTE AGUIRRE JEFFERSON DAVID		1.056,00
				TOTAL		169.552,35

ANEXO II

CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

ÍNDICE

- I. JUSTIFICACIÓN
- II. OBJETO Y NATURALEZA
- III. DESTINATARIOS
- IV. ESTRUCTURA
- V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS
- VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS
- VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL
- ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

I.- JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

II.- OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los

cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencionada en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

III.- DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garantizan la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas

pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

IV.- ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

V.- PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

- **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.
- **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.
- **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.
- **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las normas de conducta en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.
- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.
- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.
- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno

de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.

El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa.

Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa.

Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.

Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial.

Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias.

Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradores de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.

Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar

dudas interpretativas; abordar –cuando proceda– el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables).

Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario.

Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas:

En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/ guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.

Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación.

Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas:

Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial:

Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la

subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva.

Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos:

El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celo minucioso en los procedimientos de reintegro.

Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación-cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación:

El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades

legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

VI.- PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.
11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

VII.- COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.



ANEXO III

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

D. _____ con DNI _____
padre/madre/tutor legal del alumno _____, con
domicilio en _____ DECLARO:

Que asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a ____ de _____ de 2025

Fdo. _____



D.SUBV/24/25

INFORME JURÍDICO

Asunto: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS PARA LOS PARTICIPANTES EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS ASISTENCIALES DE COMEDOR ESCOLAR PARA EL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS ESCOLARIZADO EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE DISPONGAN DE ESTE SERVICIO COMPLEMENTARIO DURANTE EL CURSO 2025-2026 Y QUE CUMPLIENDO LOS REQUISITOS HAN QUEDADO EXCLUIDOS POR FALTA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Solicitado informe por el Servicio de Promoción Educativa de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras acerca del proyecto de decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, este Servicio Jurídico efectúa las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

n el expediente remitido a este Servicio mediante comunicación interior de fecha 30 de



octubre de 2025 figura la siguiente **documentación**:

- Borrador del Decreto de referencia.
- Informe-Memoria del Servicio de Promoción Educativa, de fecha 28 de octubre de 2025.
- Propuesta del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras de 29 de octubre de 2025 para la aprobación del decreto de referencia.
- Borrador de propuesta de Acuerdo del Consejero de Educación y Formación Profesional al Consejo de Gobierno, para aprobación del decreto.
- Declaraciones de ausencia de conflicto de interés de los redactores del proyecto de Decreto.
- Documento contable "R" por el importe superior a la subvención a conceder a los beneficiarios;

No se considera necesario recabar las conformidades al decreto de concesión directa de la subvención prestadas por los beneficiarios, quienes en su momento participaron en la convocatoria pública de dicha subvención en los términos de la misma (si bien, pese a cumplir los requisitos de la convocatoria, han quedado excluidos por falta de crédito presupuestario), dado que la finalidad de la subvención y las obligaciones que se desprenden del decreto coinciden con los términos de la convocatoria en la que participaron.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable.

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter eneral, establecen las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM).

SEGUNDA. Objeto y procedimiento.

El objeto del presente decreto consiste en la concesión directa de una subvención a los destinatarios que se relacionan en el Anexo I del mismo, quienes en su momento participaron en régimen de concurrencia competitiva en la **convocatoria aprobada mediante Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional, de 14 de marzo de 2025, de ayudas asistenciales de comedor escolar, para los alumnos de enseñanzas no universitarias, usuarios de centros sostenidos con fondos públicos, que tienen este servicio autorizado por la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso escolar 2025-26** (en adelante Orden de 14 de marzo de 2025), cumpliendo los requisitos para obtener dicha ayuda, si bien quedaron finalmente excluidos por resultar insuficiente el crédito presupuestario destinado a las mismas en el ejercicio 2025, para atender todas las solicitudes de participación formuladas al amparo de la citada convocatoria. Dicho procedimiento de concurrencia competitiva se rige por lo dispuesto en la Orden de 1 de febrero de 2021, de la entonces Consejería de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas al estudio para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia (en adelante

Orden de 1 de febrero de 2021).

En este sentido, la convocatoria de ayudas establecía en su dispongo cuarto, apartado 3 - recogiendo lo que a su vez figuraba en sus bases reguladoras- *“que en caso de que con el crédito presupuestario con que está dotada esta convocatoria no sea posible conceder la totalidad de las ayudas que cumplan el requisito del apartado 2, se concederá el máximo de ayudas posibles hasta agotar dicho crédito, una vez aplicada la preferencia establecida en el Artículo 6, punto 1 de la Orden de 1 de febrero de 2021 por la que se aprueban las Bases Reguladoras de Ayudas al Estudio para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia”*.

Al presente borrador de decreto le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM), y en concreto su capítulo II del título I, dedicado al procedimiento de concesión directa.

El artículo 23 de la LSRM concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.*

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.”

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba de la lectura del Informe-Memoria, así como en el articulado del Decreto de referencia, ante un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, por quedar acreditadas razones de interés público y social.

Habida cuenta de que el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional, frente al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, en tanto que viene a soslayar los principios de publicidad y concurrencia, el referido artículo 23 de la LSRM establece la obligatoriedad de dictar un decreto que establezca las normas especiales reguladoras que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida. Precisamente por ello, se refleja en el propio decreto la razón por la que no se realiza una convocatoria pública, así como las razones de interés público y social que concurren en el presente supuesto.

En cuanto a las razones de interés público y social el artículo 3 del borrador cita las siguientes:

“por cuanto el presente decreto constituye un mecanismo para facilitar la escolarización y compensar las deficiencias nutricionales de los niños de dos a 12 años, con la convicción de que dicho servicio de comedor favorece el desarrollo integral de los menores”.

En cuanto a su carácter singular, el artículo del borrador 3 indica las razones por las que se va a conceder la subvención a los beneficiarios identificados en su anexo I: *“ Se exceptúa la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede a todas las personas que cumplieran los requisitos para resultar beneficiarias de la convocatoria para la concesión de ayudas asistenciales de comedor en centros autorizados por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso escolar 2024/2025 no resultando*

perceptoras de la misma por falta de crédito para atender a todas las solicitudes formuladas al amparo de la misma”.

El proyecto de decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición de carácter general del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al órgano competente para que conceda directamente la subvención, y dicte los actos de ejecución presupuestaria.

Se entiende que el proyecto de decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin y el importe a conceder a los beneficiarios, conforme a la comprobación de los requisitos y cuantía que a cada uno le corresponde, realizada por el órgano gestor. Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se deberá expedir y contabilizar el respectivo documento “R” por importe que abarque a la cuantía máxima de la subvención a conceder, de acuerdo con lo reflejado en el artículo 8 del borrador, esto es: 169.552,35 euros. Dicha cuantía es la suma del importe individual a conceder a cada beneficiario, que será como máximo de 1.056 euros, de acuerdo con lo indicado en la Orden de 14 de marzo de 2025.

Una vez aprobado el decreto por el Consejo de Gobierno y, de acuerdo con el procedimiento de concesión y pago previsto en sus artículos, la concesión de la subvención se realizará mediante orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, con carácter anticipado como financiación necesaria para el desarrollo de la actividad, tal y como permite con carácter excepcional el artículo 29 de la LSRM.

Como epílogo a esta consideración señalar que el objeto de esta subvención se enmarca dentro de las competencias que en materia de educación ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que esta Consejería tiene atribuidas en virtud del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

Por su parte, el Decreto 181/2024, de 12 de septiembre, de órganos directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, atribuye a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras las competencias en materia de *“infraestructuras y equipamientos educativos; gestión económica de centros públicos; creación, autorización y registro de todos los centros docentes, excepto la autorización de los centros integrados de formación profesional privados o públicos no dependientes de la administración regional; conciertos educativos así como la promoción educativa y servicios complementarios”* (artículo 7).

TERCERA. Contenido.

El artículo 23 de la LSRM establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta deberá ajustarse a las previsiones contenidas en dicha ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye, en general, los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo la regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiario y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía total a conceder, régimen de pago de la subvención y justificación.



El centro gestor motiva la opción por la fórmula de la concesión directa, por no considerarse adecuado realizar una nueva convocatoria pública que, en su caso, posibilitaría la habilitación de nuevos beneficiarios que no concurrieron a la convocatoria recogida en la Orden de 14 de marzo de 2025. Cabe advertir al centro gestor, de cara a la planificación de posibles futuras subvenciones análogas a la presente, la otra posibilidad regulada en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *“Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria”*. Esta otra fórmula puede resultar en la práctica más sencilla y ágil que la de la concesión directa, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria.

CUARTA. Rango y competencia.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la LSRM, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

QUINTA. Requisitos del beneficiario.

Conforme al artículo 13.2 de la LGS *“No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la*

subvención se exceptúe por su normativa reguladora...”

Al amparo de dicha previsión el artículo 5 del decreto dispone:

“Atendiendo a la naturaleza jurídica de la subvención que se otorga, se les exime a los mismos de la obligación de no incurrir en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.”

SEXTA.-Fiscalización Previa.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 7/2005, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora, una vez aprobado por Consejo de Gobierno el Proyecto de decreto que se informa, la propuesta de gasto deberá ser sometida a la fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada, con carácter previo a la concesión y propuesta de pago de la subvención, mediante Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional.

SÉPTIMA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo*



caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”. En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM nº 30, de 6 de febrero de 2016), referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que *“en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual”*.

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

En este sentido, el proyecto de subvención que se examina, debe estar contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Educación y Formación Profesional para el ejercicio 2025. Según afirma el centro gestor en su memoria, la presente subvención se haya incluida en el PES del 2025.

OCTAVA. Base de datos nacional de subvenciones y régimen de publicidad.

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a

suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el borrador de decreto, al ser el instrumento mediante el que se articula la subvención, contempla en su artículo 11 el régimen de publicidad al que se refiere ese precepto.

NOVENA.- Código de conducta.

Mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, se dio publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

En el apartado V del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta internas, recoge en el apartado 21 lo siguiente:

“21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su

reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.”

Se acompaña la declaración de ausencia de conflicto de interés de los redactores del proyecto de Decreto.

En el apartado VI del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta externas, se recoge:

“Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.”

En cumplimiento de lo anterior el artículo 12 del borrador de decreto prevé que con carácter previo a la orden de concesión los beneficiarios firmen el compromiso al que se refiere apartado VI del Código de Conducta. Según indica el informe memoria los beneficiarios ya firmaron un compromiso expreso de cumplimiento del código de conducta cuando formalizaron su solicitud para participar en la referida convocatoria de ayudas.



III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se **emite informe favorable** al “Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de ayuda para los participantes en la convocatoria pública de concesión de becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en centros autorizados por la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso escolar 2025-2026 y que cumpliendo requisitos han quedado excluidos por falta de crédito presupuestario”.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

EL ASESOR DE APOYO JURÍDICO.

Fdo. Antonio Pérez Peregrín

Vº Bº LA VICESCRETARIA.

Fdo. Mª Pilar Moreno Hellín



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 81, que corresponde a las Administraciones educativas asegurar una actuación preventiva y compensatoria garantizando las condiciones más favorables para la escolarización de todos los niños cuyas condiciones personales o sociales supongan una desigualdad inicial para acceder a las distintas etapas de la educación. Con este fin, las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para actuar de forma preventiva con el alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa con objeto de favorecer su éxito escolar.

En este contexto, la importante demanda social producida en los últimos años orientada a la obtención de Ayudas al Estudio de las Administraciones Públicas, para compensar al menos parcialmente los gastos a los que las familias con miembros en edad escolar necesariamente tienen que hacer frente, junto al deber de cumplir con la escolaridad obligatoria en la etapa de la Enseñanza Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria, ambas definidas legalmente como enseñanzas no solo obligatorias sino gratuitas, hace necesario que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mantenga programas con este tipo de ayudas, motivada por las políticas de consolidación fiscal y de control del déficit público impulsadas por la Unión Europea.

Mediante Orden de la Consejería de Educación de 1 de febrero de 2021, se aprobaron las bases reguladoras de ayudas al estudio para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 28 de 4 de febrero de 2021).

El artículo 8.2 de la citada Orden establece que el procedimiento para la concesión de las ayudas en ellas reguladas, se iniciará de oficio, mediante la correspondiente convocatoria.

Por Orden de 14 de marzo de 2025, se convocaron las ayudas asistenciales de comedor escolar, para los alumnos de enseñanzas no universitarias escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos que tienen este servicio autorizado por la Consejería



de Educación y Formación Profesional de la Región de Murcia para el curso escolar 2025-26, (B.O.R.M. de 18 marzo de 2025) siendo resuelta mediante por Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional de fecha 23 de octubre de 2025 y publicada en el tablón de la Consejería de Educación y Formación Profesional el 27 de octubre de 2025.

Para la citada convocatoria, se dotó de una partida presupuestaria para el ejercicio 2025 de **5.580.000,00** euros para la concesión de ayudas asistenciales de comedor para el alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio escolar complementario durante el curso 2025-2026.

Tras tener una demanda muy importante por parte de la sociedad, dado que se han presentado **12.192** solicitudes, de las cuales se han concedido **6.143** solicitudes por ser susceptibles de concesión y no incurrir en motivo directo de denegación, como haber sido presentadas fuera de plazo u otros motivos de denegación previstos en la convocatoria distintos a los relativos a la renta, nos encontramos con que hay **189** no han podido concederse por haberse consumido el crédito disponible para el periodo y haber tenido que resolverse conforme al orden de prioridad establecido por la orden de bases al no existir crédito suficiente para todas las solicitudes que cumplían requisitos.

Tras comprobar que estas **189** solicitudes inicialmente denegadas cumplen todos los requisitos de la convocatoria pública finalista, pese a lo cual no han podido obtener la ayuda al no existir crédito suficiente en la partida presupuestaria del ejercicio y al disponer de fondos propios en el ejercicio 2025 para la finalidad de la citada convocatoria, se considera procedente conceder la ayuda a las personas que cumplen los requisitos de la misma, dotándoles a través de este Decreto de la cuantía económica que les correspondía tras su resolución, si hubiese habido crédito suficiente en la partida presupuestaria, mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto nº 245/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación,



Formación Profesional y Empleo, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en la siguiente materia: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvenciones contempladas en el artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, el citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional estima procedente dotar a los ciudadanos con derecho a las ayudas asistenciales de comedor, de la cuantía económica que no han percibido en la resolución definitiva de la convocatoria por falta de crédito, mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se exceptúa la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede a todas las personas que cumplieran los requisitos para resultar beneficiarias de la convocatoria para la concesión de ayudas asistenciales de comedor en centros autorizados por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso escolar 2025/26, no resultando perceptoras de la misma por falta de crédito para atender a todas las solicitudes formuladas al amparo de la misma.



En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 11 del Decreto del Presidente número 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, se eleva la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de ayudas para los participantes en la convocatoria pública de ayudas asistenciales de comedor escolar para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio complementario durante el curso 2025-2026 y que cumpliendo requisitos han quedado excluidos por falta de crédito presupuestario, cuyo texto se adjunta como anexo.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.

Víctor Javier Marín Navarro



DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS PARA LOS PARTICIPANTES EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS ASISTENCIALES DE COMEDOR ESCOLAR PARA EL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS ESCOLARIZADO EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE DISPONGAN DE ESTE SERVICIO COMPLEMENTARIO DURANTE EL CURSO 2025-2026 Y QUE CUMPLIENDO LOS REQUISITOS HAN QUEDADO EXCLUIDOS POR FALTA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 81, que corresponde a las Administraciones educativas asegurar una actuación preventiva y compensatoria garantizando las condiciones más favorables para la escolarización de todos los niños cuyas condiciones personales o sociales supongan una desigualdad inicial para acceder a las distintas etapas de la educación. Con este fin, las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para actuar de forma preventiva con el alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa con objeto de favorecer su éxito escolar.

En este contexto, la importante demanda social producida en los últimos años orientada a la obtención de Ayudas al Estudio de las Administraciones Públicas, para compensar al menos parcialmente los gastos a los que las familias con miembros en edad escolar necesariamente tienen que hacer frente, junto al deber de cumplir con la escolaridad obligatoria en la etapa de la Enseñanza Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria, ambas definidas legalmente como enseñanzas no solo obligatorias sino gratuitas, hace necesario que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mantenga programas con este tipo de ayudas, motivada por las políticas de consolidación fiscal y de control del déficit público impulsadas por la Unión Europea.

Mediante Orden de la Consejería de Educación de 1 de febrero de 2021, se aprobaron las bases reguladoras de ayudas al estudio para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 28 de 4 de febrero de 2021).



El artículo 8.2 de la citada Orden establece que el procedimiento para la concesión de las ayudas en ellas reguladas, se iniciará de oficio, mediante la correspondiente convocatoria.

Por Orden de 14 de marzo de 2025 se convocaron las ayudas asistenciales de comedor escolar, para los alumnos de enseñanzas no universitarias usuarios de centros sostenidos con fondos públicos que tienen este servicio autorizado por la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso escolar 2025-26, (B.O.R.M. nº 64 de 18 de marzo de 2025) siendo resuelta por Orden de 23 de octubre de 2025, del Consejero de Educación y Formación Profesional y publicada a efectos de notificación a los interesados en el Tablón de la Consejería de Educación y Formación Profesional, el 27 de octubre de 2025.

Para la citada convocatoria, se dotó de una partida presupuestaria para el ejercicio 2025 de **5.580.000,00** euros para la concesión de ayudas asistenciales de comedor para el alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio escolar complementario durante el curso 2025-2026.

Tras tener una importante demanda social, dado que se han presentado **12.192** solicitudes, se conceden **6.143** solicitudes por cumplir los requisitos y no incurrir en motivo directo de denegación, como haber sido presentadas fuera de plazo u otros motivos de denegación previstos en la convocatoria distintos a los relativos a la renta. No obstante, se comprueba que hay **189** solicitudes que si bien cumplen los requisitos, no han podido concederse por haberse consumido el crédito disponible para el periodo y haber tenido que resolverse conforme al orden de prioridad establecido por la orden de bases.

En consecuencia, considerando que existen razones de interés público y social, la Administración Regional, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional estima procedente dotar a los ciudadanos con derecho a las ayudas de comedor, de la cuantía económica que no percibieron en su momento por falta de crédito, mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xxxxxxxxxxxx...

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer la concesión directa de ayudas a los destinatarios relacionados en el anexo I.

El objeto de la subvención es pagar la ayuda correspondiente conforme al coste del servicio solicitado en su día, a aquellas personas que cumpliendo los requisitos para ser beneficiarios de la Orden de convocatoria de 14 de marzo de 2025, de ayudas asistenciales de comedor escolar para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio complementario durante el curso 2025-2026 (cuyo extracto fue publicado en el B.O.R.M. de 18 marzo de 2025), en concurrencia competitiva, quedaron excluidas por falta de crédito en la resolución definitiva de la convocatoria publicada el 27 de octubre 2025, figurando en el Anexo "Relación Definitiva de ayudas de comedor denegadas" (motivo 2).

Artículo 2.- Actuaciones subvencionadas

El crédito que se especifica en el artículo siete, se destinará a ayudas asistenciales de comedor escolar para los alumnos usuarios del servicio de comedor en centros sostenidos con fondos públicos que tienen este servicio autorizado por la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Región de Murcia para el curso escolar 2025-25.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

Concurren en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto el presente decreto constituye un mecanismo para facilitar la escolarización y



compensar las deficiencias nutricionales de los niños de dos a doce años, con la convicción de que dicho servicio de comedor favorece el desarrollo integral de los menores.

Se exceptúa la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede a todas las personas que cumpliendo los requisitos para resultar beneficiarias de la convocatoria para la concesión de ayudas asistenciales de comedor en centros autorizados por la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso escolar 2025/26, no resultaron perceptoras de la misma por falta de crédito.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante Orden, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, las personas señaladas en el artículo 1 del presente decreto que aparecen relacionadas en el anexo I.

El proceso de selección de estos beneficiarios tuvo lugar a través de la resolución por concurrencia competitiva de la convocatoria pública de ayudas asistenciales de comedor escolar, para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio complementario durante el curso 2025-2026, de 14 de marzo de 2025. Así, con fecha 27 de octubre de 2025 fue publicado en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional la resolución definitiva de los beneficiarios que habían sido seleccionados y los denegados por faltar crédito suficiente para atender todas las solicitudes (motivo 2), a los que va destinado este decreto de concesión.

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios.

Cada beneficiario relacionado en el anexo I, cumple los requisitos que contempla el Dispongo Tercero de la Orden de convocatoria pública de ayudas asistenciales de comedor escolar para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio complementario durante el



curso 2025-2026 de 14 de marzo de 2025, habiendo quedado excluido por falta de crédito en la resolución definitiva.

Atendiendo a la naturaleza jurídica de la subvención que se otorga, se exime a los beneficiarios de la obligación de no incurrir en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios.

Cada beneficiario de las ayudas estará obligado a cumplir los términos que aparecen en la Orden de convocatoria de 14 de marzo de 2025 de ayudas asistenciales de comedor escolar para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos, que dispongan de este servicio complementario durante el curso 2025-2026.

Asimismo se encuentran obligados a someterse al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los controles establecidos por el Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de sus funciones; justificar, ante la Consejería competente en materia de educación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para obtener la ayuda y reintegrar el importe de la ayuda en los supuestos y forma previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.- Actuaciones, importe de las subvenciones y financiación.

Las ayudas asistenciales de comedor se van a destinar a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I.

El importe total de las subvenciones a conceder asciende a **ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos euros con 35 céntimos, 169.552,35€.**

Dicho importe se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del **2025.**



Artículo 8.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la prestación total del servicio.

El pago se realizará a los centros por cuenta del beneficiario por el uso del servicio de comedor, para la aplicación a su finalidad, por su importe total de **169.552,35€**, en un solo plazo tras la orden de concesión.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

La subvención contemplada en el presente Decreto, tiene la compatibilidad con otras ayudas conforme a lo recogido en la Orden de la entonces Consejería de Educación y Cultura, de 1 de febrero de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas al estudio para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

El importe de estas ayudas en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos el coste de la actividad subvencionada de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10.- Incumplimientos.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de las obligaciones de información y publicidad impuestas por la normativa aplicable en materia de subvenciones, las ayudas que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo II. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la orden de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta, cuyo modelo se incorpora como anexo III.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



En Murcia, a la fecha de la firma digital.

EL PRESIDENTE

Fernando López Miras

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL**

Víctor Javier Marín Navarro.



ANEXO I

Nº	CENTRO	NOMBRE CENTRO	NOMBRE ALUMNO	NOMBRE PERCEPTOR	DNI/NIE	IMPORTE(€)
1.	30000161	CE INF-PRI JUAN XXIII , ABARAN (ABARÁN)	ANGEL GEA MORTE	GEA MARTINEZ JONATAN		1.028,37
2.	30000213	CE INF-PRI RAMÓN Y CAJAL, AGUILAS (ÁGUILAS)	YOUSSEF AROUBA	AROUBA REDOUAN		757,56
3.	30000213	CE INF-PRI RAMÓN Y CAJAL, AGUILAS (ÁGUILAS)	KHADIJA AROUBA	AROUBA REDOUAN		757,56
4.	30000213	CE INF-PRI RAMÓN Y CAJAL, AGUILAS (ÁGUILAS)	YANIS BOUHMIDA	BOUHMIDA ABDERRAHIM		757,56
5.	30000213	CE INF-PRI RAMÓN Y CAJAL, AGUILAS (ÁGUILAS)	RAZANE LAABIDI	LAABIDI MOSTAFA		757,56
6.	30000286	CPR INF-PRI-SEC MARÍA INMACULADA, AGUILAS (ÁGUILAS)	JOSE DANIEL FERNANDEZ FERNANDEZ	FERNANDEZ RODRIGUEZ ALFREDO		1.056,00
7.	30000286	CPR INF-PRI-SEC MARÍA INMACULADA, AGUILAS (ÁGUILAS)	PABLO FERNANDEZ FERNANDEZ	FERNANDEZ RODRIGUEZ ALFREDO		1.056,00
8.	30000365	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS, ALBUDEITE (ALBUDEITE)	ABEL VICENTE ORTEGA	ORTEGA LISÓN MARÍA DEL MAR		934,56
9.	30000389	CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE, ALCANTARILLA (ALCANTARILLA)	ALBERTO ALBACETE CABAS	ALBACETE ROCA ALBERTO		796,50
10.	30000389	CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE, ALCANTARILLA (ALCANTARILLA)	JUAN CARLOS CRUZ SALAZAR	CRUZ CUELLAR JUAN CARLO		796,50
11.	30000389	CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE, ALCANTARILLA (ALCANTARILLA)	MIGUEL ANGEL EGEA GABARRON	GABARRON IMBERNON ALBA		796,50
12.	30000389	CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE, ALCANTARILLA (ALCANTARILLA)	MALAK EL BAHRY REGGABI	REGGABI SARRA		796,50
13.	30000547	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN, ALGUAZAS (ALGUAZAS)	DANIEL GONZALEZ MARTINEZ	GONZALEZ MOLINA JUAN JESUS		755,79
14.	30000584	CE INF-PRI SIERRA ESPUÑA, ALHAMA DE MURCIA (ALHAMA DE MURCIA)	IZAN FRANCISCO CASTILLO OJEDA	OJEDA JIMENEZ ALBA YOLANDA		856,68
15.	30000811	CE INF-PRI ANTONIO MONZÓN, BENIEL (BENIEL)	ANA TSERTSVADZE JAVAKHISHVILI	JAVAKHISHVILI LUIZA		879,69



Nº	CENTRO	NOMBRE CENTRO	NOMBRE ALUMNO	NOMBRE PERCEPTOR	DNI/NIE	IMPORTE(€)
16.	30000961	CE INF-PRI ARTERO, BULLAS (BULLAS)	MARTIN GUILLEN MARTINEZ	MARTINEZ RODRIGUEZ LAURA		934,56
17.	30001175	CE INF-PRI LA SANTA CRUZ, CARAVACA DE LA CRUZ (CARAVACA DE LA CRUZ)	ADRIANA LETICIA GUACHUN STINGACIU	GUACHUN RODRIGUEZ ADRIAN ARTURO		1.056,00
18.	30001281	CE INF-PRI EL SALVADOR, CARAVACA DE LA CRUZ (CARAVACA DE LA CRUZ)	ARYA MEJIA TORRES	LORENTE TORRES MÍRIAM		1.056,00
19.	30001461	CE INF-PRI HNOS. SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA, CARTAGENA (CARTAGENA)	DANNA ESTEFANIA PONCE GARCIA	GARCIA IMBAGO EVELIN		946,95
20.	30001461	CE INF-PRI HNOS. SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA, CARTAGENA (CARTAGENA)	ENZO GOMEZ CASTRO	GOMEZ FAUSTO FERMIN		946,95
21.	30001461	CE INF-PRI HNOS. SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA, CARTAGENA (CARTAGENA)	JULEN MARTINEZ MEDINA	MARTÍNEZ OCHANDO JOAQUÍN		946,95
22.	30001461	CE INF-PRI HNOS. SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA, CARTAGENA (CARTAGENA)	MANUEL MARTINEZ MEDINA	MARTÍNEZ OCHANDO JOAQUÍN		946,95
23.	30001485	CE INF-PRI STELLA MARIS, CARTAGENA (CARTAGENA)	JESUS CONTRERAS FERNANDEZ	CONTRERAS SANTIAGO FRANCISCO		886,77
24.	30001485	CE INF-PRI STELLA MARIS, CARTAGENA (CARTAGENA)	FRANCISCO MANUEL CONTRERAS FERNANDEZ	CONTRERAS SANTIAGO FRANCISCO		886,77
25.	30001709	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA MICAELA, CARTAGENA (CARTAGENA)	MARCOS MANUEL LORENTE PASCUAL	PASCUAL MARTINEZ VERONICA		1.056,00
26.	30001709	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA MICAELA, CARTAGENA (CARTAGENA)	NOA LORENTE PASCUAL	PASCUAL MARTINEZ VERONICA		1.056,00
27.	30002027	CE INF-PRI CARTHAGO , VISTA ALEGRE (CARTAGENA)	XIOMARA MORENO PEREZ	EGEA PEREZ NURIA		886,77
28.	30002209	CE INF-PRI SAN ISIDRO, BELONES (LOS) (CARTAGENA)	MANUEL PASTOR MARTINEZ	MARTINEZ VAZQUEZ VERONICA		897,39
29.	30002222	CE INF-PRI FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE, NIETOS (LOS) (CARTAGENA)	JESUS BARRIONUEVO MALEC	BARRIONUEVO VALLEJO JESUS		946,95



Nº	CENTRO	NOMBRE CENTRO	NOMBRE ALUMNO	NOMBRE PERCEPTOR	DNI/NIE	IMPORTE(€)
30.	30002222	CE INF-PRI FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE, NIETOS (LOS) (CARTAGENA)	JOANNA BARRIONUEVO MALEC	BARRIONUEVO VALLEJO JESÚS		946,95
31.	30002222	CE INF-PRI FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE, NIETOS (LOS) (CARTAGENA)	VICTORIA IMBERNON VALLS	IMBERNÓN CONESA RAÚL		946,95
32.	30002283	CE INF-PRI JOSÉ MARÍA DE LAPUERTA, BARRIO DE PERAL (CARTAGENA)	CLAUDIO URIEL DUARTE CORONEL	DUARTE CORONEL CELESTE BETANIA		861,99
33.	30002374	CE INF-PRI ASDRÚBAL, CAMPANO (LO) (CARTAGENA)	EDUARDO NUÑEZ RODRIGUEZ	NUÑEZ AMADO FRANCISCO		886,77
34.	30002374	CE INF-PRI ASDRÚBAL, CAMPANO (LO) (CARTAGENA)	MARIA NUÑEZ RODRIGUEZ	NUÑEZ AMADO FRANCISCO		886,77
35.	30002532	CE INF-PRI VIRGEN DE LAS MARAVILLAS, CEHEGIN (CEHEGÍN)	BRUCE MASSIMO CAPARROS ROMERO	CAPARROS PARRA FRANCISCO JOSE		1.056,00
36.	30002659	CE INF-PRI CRISTO DEL CONSUELO, CIEZA (CIEZA)	KEVIN SANTIAGO DURAN GUACHALLA	GUACHALLA MAMANI PADDY LEYDI		1.028,37
37.	30002702	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO, CIEZA (CIEZA)	HELEN NOHEMI VALERA IZAGUIRRE	IZAGUIRRE MORENO GLADYS NOHEMÍ		1.056,00
38.	30003093	CE INF-PRI MARIANO SUÁREZ, JUMILLA (JUMILLA)	ELISA FERNANDEZ GARCIA	FERNANDEZ OERUÑO JOSE MARIA		1.008,90
39.	30003287	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN, LIBRILLA (LIBRILLA)	ARES CASTILLO ROMAN	CASTILLO PAYA ALEJANDRO		1.056,00
40.	30003299	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO, LORCA (LORCA)	RAZIA AKRAM FLORES	AKRAM KAIS		777,03
41.	30003421	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS, LORCA (LORCA)	NAYARA JIMENEZ BORDAS	BORDAS SANCHEZ AMANDA		1.056,00
42.	30003494	CE INF-PRI DE ALMENDRICOS, ALMENDRICOS (LORCA)	AARON RUIZ RUIZ	RUIZ GARCIA MIREYA		920,40
43.	30003561	CE INF-PRI PASICO CAMPILLO , CAMPILLO (LORCA)	MIGUEL ANGEL GINER CACEREZ	CACEREZ CHAVEZ ELIZABETH SUGEY		780,57



Nº	CENTRO	NOMBRE CENTRO	NOMBRE ALUMNO	NOMBRE PERCEPTOR	DNI/NIE	IMPORTE(€)
44.	30003561	CE INF-PRI PASICO CAMPILLO , CAMPILLO (LORCA)	LAURA GINER CACEREZ	CACEREZ CHAVEZ ELIZABETH SUGEY		780,57
45.	30004139	CE INF-PRI MANUELA ROMERO, PUERTO DE MAZARRON (MAZARRÓN)	ARIANA LIZBETH ALVAREZ IÑAHUAZO	ALVAREZ PINTADO JOSE FAUSTINO		920,40
46.	30004401	CE INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS, TORREALTA (MOLINA DE SEGURA)	PABLO CESPEDAS ABENZA	ABENZA BELCHI JOSE		738,09
47.	30004632	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO, MULA (MULA)	CAMILA HATO PINCAY	PINCAY CEVALLOS GEOVANNA STEPHANY		1.056,00
48.	30004784	CPR INF-PRI-SEC JESÚS MARÍA NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA, MURCIA (MURCIA)	AINARA GARCIA DOLERA	DOLERA ILLAN MARTA		1.056,00
49.	30004796	CE INF-PRI VIRGEN DE LA FUENSANTA, ALBERCA DE LAS TORRES (MURCIA)	EDEN MARTINEZ MOROTE	MOROTE HORTELANO SILVIA		823,05
50.	30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO, SANTO ANGEL (MURCIA)	PABLO BAJES ALARCON	ALARCÓN ZARAGOZA CAROLINA ROSA		1.056,00
51.	30004966	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA, BENIAJAN (MURCIA)	LIAM ILLESCAS MARTINEZ	MARTINEZ FLORENSA MARIA LORENA		858,45
52.	30005120	CE INF-PRI VIRGEN DE LA VEGA, COBATILLAS (MURCIA)	DANIEL PERTUSA CORDOBA	CORDOBA VALERA JENNIFER		750,48
53.	30005223	CE INF-PRI ANTONIO DÍAZ, GARRES (LOS) (MURCIA)	MERIAM EL ADDARI BENTAJA	EL ADDARI ABDELOUAFI		830,13
54.	30005223	CE INF-PRI ANTONIO DÍAZ, GARRES (LOS) (MURCIA)	SAAD EL ADDARI BENTAJA	EL ADDARI ABDELOUAFI		830,13
55.	30005223	CE INF-PRI ANTONIO DÍAZ, GARRES (LOS) (MURCIA)	GONZALO SERRANO ORTIN	SERRANO GONZALEZ JAVIER		830,13
56.	30005260	CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE, GUADALUPE DE MACIASCOQUE (MURCIA)	LOLA POLO BAÑOS	POLO SANCHEZ EUGENIO DANIEL		708,00
57.	30005326	CE INF-PRI HELLÍN LASHERAS, JAVALI VIEJO (O EL LUGARICO) (MURCIA)	IRIA MUNUERA ROS	ROS PARDO VANESA		984,12



Nº	CENTRO	NOMBRE CENTRO	NOMBRE ALUMNO	NOMBRE PERCEPTOR	DNI/NIE	IMPORTE(€)
58.	30005375	CE INF-PRI JUAN CARLOS I, HUERTA DE LLANO DE BRUJAS (MURCIA)	VALENTINA GALLEGO CEREZO	CEREZO RUIZ GLORIA		897,39
59.	30005375	CE INF-PRI JUAN CARLOS I, HUERTA DE LLANO DE BRUJAS (MURCIA)	DAVID MARTINEZ RIVERA	MARTINEZ ALACID GABRIEL		897,39
60.	30005375	CE INF-PRI JUAN CARLOS I, HUERTA DE LLANO DE BRUJAS (MURCIA)	NAYARA MARTINEZ RIVERA	MARTINEZ ALACID GABRIEL		897,39
61.	30005478	CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ, MURCIA (MURCIA)	RUDY FRAN ALANIS MATURANO	MATURANO SERRUDO SILVIA		739,86
62.	30005478	CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ, MURCIA (MURCIA)	VIOLETA LIÑAN TERRER	TERRER GARRIGOS MARIA		739,86
63.	30005478	CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ, MURCIA (MURCIA)	MARTIN ABAD VEGA	VEGA SALCEDO IRENE		739,86
64.	30005481	CE INF-PRI VISTABELLA, MURCIA (MURCIA)	IZAN CARCELES EGUEZ	CARCELES GARCIA FRANCISCO		734,55
65.	30005521	CE INF-PRI MARIANO AROCA, MURCIA (MURCIA)	VALENTINA TAMAYO CAÑAS	TAMAYO RAMOS CARLOS		677,91
66.	30005545	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN , MURCIA (MURCIA)	DAVID HERNANDEZ LAZORKO	LAZORKO IRYNA		748,71
67.	30005582	CE INF-PRI SANTA MARÍA DE GRACIA, MURCIA (MURCIA)	DIANA KOZAK ISAYEVA	KOZAK MYKHAYLO		637,20
68.	30005582	CE INF-PRI SANTA MARÍA DE GRACIA, MURCIA (MURCIA)	ALISA KOZAK ISAYEVA	KOZAK MYKHAYLO		637,20
69.	30005582	CE INF-PRI SANTA MARÍA DE GRACIA, MURCIA (MURCIA)	JORGE MUÑOZ VILLADA	MUÑOZ BAÑO LUIS ALBERTO		637,20
70.	30005594	CE INF-PRI LUIS COSTA, MURCIA (MURCIA)	HUGO MORENO MARTINEZ	MORENO GIMÉNEZ CARLOS		732,78
71.	30005764	C.Priv. ESCUELA EQUIPO, MURCIA (MURCIA)	MIA PARREÑO GARCIA	PARREÑO BERNAL FRANCISCO JAVIER		1.056,00
72.	30005764	C.Priv. ESCUELA EQUIPO, MURCIA (MURCIA)	JESUS JIMENEZ SANCHEZ	SANCHEZ GONZALEZ ISABEL		1.056,00
73.	30006011	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ, MURCIA (MURCIA)	GAEL AEDO QUIRANZA	AEDO LOPEZ CARLOS ALBERTO		1.056,00



Nº	CENTRO	NOMBRE CENTRO	NOMBRE ALUMNO	NOMBRE PERCEPTOR	DNI/NIE	IMPORTE(€)
74.	30006011	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ, MURCIA (MURCIA)	DANIA SOFIA CHAALA BAUTISTA	BAUTISTA PRIETO ZELKY ARGENIX		1.056,00
75.	30006011	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ, MURCIA (MURCIA)	INAS FATMA CHAALA BAUTISTA	BAUTISTA PRIETO ZELKY ARGENIX		1.056,00
76.	30006215	CE INF-PRI NARCISO YEPES, MURCIA (MURCIA)	GIAN CARLOS GIRALDO CALDERON	GIRALDO DEL RIO ELKIN SANTIAGO		732,78
77.	30006215	CE INF-PRI NARCISO YEPES, MURCIA (MURCIA)	RITA SILVANA PADILLA ALFOCEA	PADILLA ANTELO JOEL DANIEL		732,78
78.	30006355	CE INF-PRI ESCUELAS NUEVAS, PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN (MURCIA)	MIGUEL ALCARAZ CAMPILLO	CAMPILLO BAÑO DOLORES		755,79
79.	30006380	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL, PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN (MURCIA)	EYZA SOFIA PILCO GUALLI	PILCO USCA XAVIER OSWALDO		1.056,00
80.	30006446	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO, PUENTE TOCINOS (MURCIA)	MAKHISSA CAMARA NAVARRO	CAMARA ABOUBACAR		893,85
81.	30006446	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO, PUENTE TOCINOS (MURCIA)	IBRAHIM CAMARA NAVARRO	CAMARA ABOUBACAR		893,85
82.	30006446	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO, PUENTE TOCINOS (MURCIA)	ERIC BAÑOS GONZALEZ	GONZALEZ BUENDIA MARIA DESIRE		893,85
83.	30006641	CE INF-PRI JOSÉ MARTÍNEZ TORNEL, ERMITA DE PATIÑO (MURCIA)	DAVID CARTAGENA MARTINS	CARTAGENA RIQUELME MARI CARMEN		752,25
84.	30006707	CE INF-PRI ANTONIO DELGADO DORREGO, SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA (MURCIA)	JAIME BARQUERO CHUMILLAS	CHUMILLAS BALLESTA SONIA		911,55
85.	30006719	CE INF-PRI NICOLÁS RAYA, SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA (MURCIA)	MANUEL MANJON MONTOSA	MONTOSA DURAN ASCENSION		911,55
86.	30006719	CE INF-PRI NICOLÁS RAYA, SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA (MURCIA)	CHRISTIAN IGUIÑO SANCHEZ	SANCHEZ POZUELO CRISTINA		911,55
87.	30006793	CE INF-PRI SAN FÉLIX, ZARANDONA (MURCIA)	BELA MARIA ALVES SANTANA MACEDO	ALVES CORREA VINICIUS		902,70



Nº	CENTRO	NOMBRE CENTRO	NOMBRE ALUMNO	NOMBRE PERCEPTOR	DNI/NIE	IMPORTE(€)
88.	30006793	CE INF-PRI SAN FÉLIX, ZARANDONA (MURCIA)	LANNA MACEDO CORREA	ALVES CORREA VINICIUS		902,70
89.	30006914	CE INF-PRI PASCUAL MARTÍNEZ ABELLÁN, PLIEGO (PLIEGO)	MIGUEL ANGEL CAVA GOMEZ	CAVA GONZALEZ MIGUEL ANGEL		934,56
90.	30007001	CE INF-PRI EL MIRADOR, MIRADOR (EL) (SAN JAVIER)	IZAN RODRIGUEZ PUCHOL	RODRIGUEZ FERNANDEZ JAVIER		842,52
91.	30007001	CE INF-PRI EL MIRADOR, MIRADOR (EL) (SAN JAVIER)	DYLAN PARRAGA SAMPER	SAMPER OLIVER PILAR		842,52
92.	30007049	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN, SAN JAVIER (SAN JAVIER)	DAVID JOSE FRUCTUOSO FRANCO	FRANCO LOPEZ JOSEFA		1.056,00
93.	30007074	CE INF-PRI FULGENCIO RUIZ, SANTIAGO DE LA RIBERA (SAN JAVIER)	TRIANA GARCIA NAVARRO	GARCIA GONZALEZ DANIEL		842,52
94.	30007074	CE INF-PRI FULGENCIO RUIZ, SANTIAGO DE LA RIBERA (SAN JAVIER)	ADONAY GARCIA NAVARRO	GARCIA GONZALEZ DANIEL		842,52
95.	30007293	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO, TORRE-PACHECO (TORRE-PACHECO)	YERAI GARCIA BUENDIA	BUENDIA ALCARAZ MARIA		821,28
96.	30007293	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO, TORRE-PACHECO (TORRE-PACHECO)	JOAN JAMES FALCONEZ CANGO	CANGO CULCAY JESSICA KATHERIN		821,28
97.	30007293	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO, TORRE-PACHECO (TORRE-PACHECO)	BRUNO SANCHEZ OLMEDO	SÁNCHEZ MEROÑO FRANCISCO		821,28
98.	30007311	CE INF-PRI FONTES , TORRE-PACHECO (TORRE-PACHECO)	RAYANE BOURGHIT	BOURGHIT ABDELJAMID		821,28
99.	30007414	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO, TORRES DE COTILLAS (LAS) (TORRES DE COTILLAS (LAS))	MARTINA MONTERO MARTINEZ	MONTERO VICENTE JESUS		1.056,00
100.	30007441	CE INF-PRI SANTIAGO, TOTANA (TOTANA)	JUAN DIEGO VERA YANCHAGUANO	VERA SERRANO JONATHAN DIEGO		897,39
101.	30007463	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA, TOTANA (TOTANA)	YOLANDA VALENTINA ACUÑA ARMIJOS	ARMIJOS SARAGURO LADY JANINA		1.056,00



Nº	CENTRO	NOMBRE CENTRO	NOMBRE ALUMNO	NOMBRE PERCEPTOR	DNI/NIE	IMPORTE(€)
102.	30008017	CE INF-PRI JUAN ANTONIO LÓPEZ ALCARAZ, PUERTO LUMBRERAS (PUERTO LUMBRERAS)	AIMAR SAN BARTOLOME GARCIA	GARCIA GARCIA FRANCISCA		920,40
103.	30008303	CE INF-PRI TORRECILLA, CEMENTERIO (EL) (LORCA)	ANWAR ALLAM	EL ORF ZHOUR		780,57
104.	30008406	CE INF-PRI SAN JUAN DE LAS ÁGUILAS , AGUILAS (ÁGUILAS)	SOFIA PASTRANA WEBER	PASTRANA DEL PERAL MIGUEL ANGEL		1.056,00
105.	30008443	CE INF-PRI PÉREZ DE HITA, LORCA (LORCA)	EDWIN MARTIN CORDOVA LOPEZ	LÓPEZ PIEDRA LIZETH KARINA		743,40
106.	30008443	CE INF-PRI PÉREZ DE HITA, LORCA (LORCA)	JOHN JAIRO CORDOVA LOPEZ	LÓPEZ PIEDRA LIZETH KARINA		743,40
107.	30008443	CE INF-PRI PÉREZ DE HITA, LORCA (LORCA)	ANGELA RUZAFÁ MARTINEZ	RUZAFÁ MORANTE JOSÉ ÁNGEL		743,40
108.	30008595	CE INF-PRI SAN PABLO, MURCIA (MURCIA)	DIEGO ALCOLEA GARCIA	GARCIA EGEA ESPERANZA		704,46
109.	30008595	CE INF-PRI SAN PABLO, MURCIA (MURCIA)	RAUL HERNANDEZ HERNANDEZ	HERNÁNDEZ TORMO DIANA		704,46
110.	30008595	CE INF-PRI SAN PABLO, MURCIA (MURCIA)	AITANA SOFIA DIAZ PADIAL	PADIAL MEGÍAS GERARDO		704,46
111.	30008704	CE INF-PRI DEITANIA, TOTANA (TOTANA)	GAEL RODRIGUEZ ARCOS	RODRIGUEZ MERIDA JAIME		897,39
112.	30008704	CE INF-PRI DEITANIA, TOTANA (TOTANA)	NAYRA ALEXANDRA MARIN SALME	SALME JARAMILLO GUADALUPE DEL CISNE		897,39
113.	30008716	CE INF-PRI MICAELA SANZ VERDE, ARCHENA (ARCHENA)	TALIA PEREZ MELLADO	MELLADO MARTINEZ AINOÁ		739,86
114.	30008728	CE INF-PRI ANITA ARNAO, MULA (MULA)	BIANCA SANCHEZ PRIETO	SANCHEZ BELIJAR ANTONIO JOSE		934,56
115.	30008728	CE INF-PRI ANITA ARNAO, MULA (MULA)	LYDIA SANCHEZ PRIETO	SANCHEZ BELIJAR ANTONIO JOSE		934,56
116.	30008731	CE INF-PRI TORRETEATINOS, HUERTA DEL RAAL (MURCIA)	SOFIA NAVARRO PEREZ	PÉREZ PORTUGUÉS CARMEN ROSARIO		897,39
117.	30008959	CE INF-PRI SANTIAGO EL MAYOR , MURCIA (MURCIA)	YASMIN BOUZZINE MIMOUNI	BOUZZINE BOUZZINE JAMAL		752,25
118.	30008959	CE INF-PRI SANTIAGO EL MAYOR , MURCIA (MURCIA)	VEGA PUJANTE RUPEREZ	PUJANTE SERRANO ALEJANDRO		752,25



Nº	CENTRO	NOMBRE CENTRO	NOMBRE ALUMNO	NOMBRE PERCEPTOR	DNI/NIE	IMPORTE(€)
119.	30008959	CE INF-PRI SANTIAGO EL MAYOR , MURCIA (MURCIA)	VALENTINA ELIZABETH SINCHIGUANO ROJAS	ROJAS MAITE ALEXANDRA		752,25
120.	30009046	CPR INF-PRI-SEC LUIS VIVES, NONDUERMAS (MURCIA)	JOSE ANGEL GIL CAPEL	GIL RUIZ JOSE MARIA		1.056,00
121.	30009046	CPR INF-PRI-SEC LUIS VIVES, NONDUERMAS (MURCIA)	BELLA YANELI LOPEZ MEDINA	MEDINA RIVADENEIRA NIDIA MARIBEL		1.056,00
122.	30009435	CE INF-PRI VICENTE MEDINA, ESPARRAGAL (MURCIA)	SARA SAMPAIO ALBERO	ALBERO LÓPEZ TANIA		902,70
123.	30009435	CE INF-PRI VICENTE MEDINA, ESPARRAGAL (MURCIA)	YAIZA MAURIZ BRAVO	BRAVO MORA AMANDA		902,70
124.	30009435	CE INF-PRI VICENTE MEDINA, ESPARRAGAL (MURCIA)	MYA ROCA CERON	ROCA ALHAMA JOSE MARÍA		902,70
125.	30009447	CE INF-PRI ALEJANDRO VALVERDE BELMONTE, MURCIA (MURCIA)	MOUSSA NIAKATE MAGASSA	NIAKATE MAMADOU		842,52
126.	30009460	CE INF-PRI CRISTO DEL VALLE, TORREAGÜERA (MURCIA)	DYLAN FABIAN GIRALDO REYES	GIRALDO GUZMAN MILTON FABIAN		883,23
127.	30009484	CE INF-PRI LAS HERRATILLAS , YECLA (YECLA)	DARIO ZAFRILLA FERRIZ	FÉRRIZ CARPENA CAROLINA		860,22
128.	30009630	CPR INF-PRI-SEC SUSARTE, TORRES DE COTILLAS (LAS) (TORRES DE COTILLAS (LAS))	MARTINA MORENO BAEZA	BAEZA IBAÑEZ ANDREA		1.056,00
129.	30009800	CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA, GARRES (LOS) (MURCIA)	AMELIA POZO MARTINEZ	MARTINEZ RUIZ LUCIA		1.056,00
130.	30009861	CPR INF-PRI-SEC JULIÁN ROMEA, HUERTA DEL RAAL (MURCIA)	NIZAR EL HARTI	ENNOURI MBARKA		1.056,00
131.	30009927	CE INF-PRI SAN JOSÉ, TOTANA (TOTANA)	MARIA ALBINA BECERRA SARABIA	BECERRA FERNANDEZ ISMAEL		897,39
132.	30009927	CE INF-PRI SAN JOSÉ, TOTANA (TOTANA)	JHOJAN ANDERSON VILLALOBOS IDALGO	VILLALOBOS ROJAS MIGUEL ANGEL		897,39



Nº	CENTRO	NOMBRE CENTRO	NOMBRE ALUMNO	NOMBRE PERCEPTOR	DNI/NIE	IMPORTE(€)
133.	30010051	CE INF-PRI MEDITERRÁNEO, MANGA DEL MAR MENOR (LA) (CARTAGENA)	NOA PULIDO CONESA	CONESA ARAGON CRISTINA		771,72
134.	30010061	CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO, CIEZA (CIEZA)	DYLAN LOPEZ GALLEG0	LÓPEZ VILLA MANUEL		1.028,37
135.	30010279	CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA, TOTANA (TOTANA)	EDDY JOSE PACCHA ALONZO	PACCHA CORDERO EDILSON RODRIGO		1.056,00
136.	30010322	CE INF-PRI GINÉS DÍAZ - SAN CRISTÓBAL, ALHAMA DE MURCIA (ALHAMA DE MURCIA)	ADELE SOFIA GOMEZ AYALA	AYALA MAZA MARIA ESPERANZA		856,68
137.	30010346	CE INF-PRI SAN ROQUE, CEUTI (CEUTÍ)	IMRANE CHATBI LEBGHADDA	CHATBI YOUSSEF		830,13
138.	30010346	CE INF-PRI SAN ROQUE, CEUTI (CEUTÍ)	ELIZABETH TAMARA QUINA MATALLANA	MATALLANA ORTIZ YESSIKA ALEJANDRA		830,13
139.	30010346	CE INF-PRI SAN ROQUE, CEUTI (CEUTÍ)	JHON MARCK QUINA MATALLANA	MATALLANA ORTIZ YESSIKA ALEJANDRA		830,13
140.	30010619	CE INF-PRI VIRGEN DEL ORO, ABARAN (ABARÁN)	AITANA SAORIN ORTEGA	SAORIN CARRILLO JESUS OLIVER		1.028,37
141.	30010619	CE INF-PRI VIRGEN DEL ORO, ABARAN (ABARÁN)	RENATA NAILEA SOTO LEDEZMA	SOTO CASTRO RENE LUIS		1.028,37
142.	30010619	CE INF-PRI VIRGEN DEL ORO, ABARAN (ABARÁN)	GABRIEL GERARD SOTO LEDEZMA	SOTO CATRO RENE LUIS		1.028,37
143.	30010632	CE INF-PRI VIRGINIA PÉREZ, ALGAR (EL) (CARTAGENA)	MARTIN DOMENECH SANCHEZ	SANCHEZ GARCIA LORENA		897,39
144.	30010656	CE INF-PRI PRÍNCIPE FELIPE, JUMILLA (JUMILLA)	RONNY AIDAN PASTOR BOSQUET	BOSQUET PASTOR AIDA		860,22
145.	30010802	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I., MURCIA (MURCIA)	LILIA GRISLE CHIL	CHIL SANCHEZ TSUNAMI		1.056,00
146.	30010802	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I., MURCIA (MURCIA)	ISAAC ALEXANDER CRIOLLO ALULEMA	CRIOLLO SUNTAXI JOEL ALEXANDER		1.056,00
147.	30010929	CE INF-PRI MEDITERRÁNEO, AGUILAS (ÁGUILAS)	YOUSSEF JATAIT	JATAIT SAID		833,67
148.	30010929	CE INF-PRI MEDITERRÁNEO, AGUILAS (ÁGUILAS)	AMAL JTAIT	JTAIT SAID		833,67



Nº	CENTRO	NOMBRE CENTRO	NOMBRE ALUMNO	NOMBRE PERCEPTOR	DNI/NIE	IMPORTE(€)
149.	30011053	CE INF-PRI TIERNO GALVÁN, TOTANA (TOTANA)	ANA RIBES MARTINEZ	MARTINEZ DEL VAS ANA BELEN		897,39
150.	30011272	CE INF-PRI BAHÍA, PUERTO DE MAZARRON (MAZARRÓN)	RAZAN DROUSSI	ESSAKANA MARYAME		920,40
151.	30011511	CE INF-PRI CIUDAD DE MURCIA, MURCIA (MURCIA)	ILYAS NATTAH	NATTAH ABDELHADI		1.056,00
152.	30011521	CE INF-PRI MAESTRO JOSÉ CASTAÑO, MURCIA (MURCIA)	EMMA LOPEZ ORTEGA	LÓPEZ HERNÁNDEZ FRANCISCO		801,81
153.	30011533	CE INF-PRI LOS PINOS, SAN PEDRO DEL PINATAR (SAN PEDRO DEL PINATAR)	JOSE CORTES FERNANDEZ	CORTES FERNANDEZ JUAN BERNARDO		923,94
154.	30011818	CE INF-PRI ANDRÉS GARCÍA SOLER, LORCA (LORCA)	NAYELYS DE LA CARIDAD DESPAIGNE ALOMA	DESPAIGNE RODRÍGUEZ RENÉ		777,03
155.	30011818	CE INF-PRI ANDRÉS GARCÍA SOLER, LORCA (LORCA)	RENE VICTOR DESPAIGNE ALOMA	DESPAIGNE RODRÍGUEZ RENÉ		777,03
156.	30011983	CE INF-PRI LAS LOMAS, AGUILAS (ÁGUILAS)	FRANCISCO MARTINEZ HERNANDEZ	MARTINEZ GARCIA FRANCISCO ISIDORO		833,67
157.	30011983	CE INF-PRI LAS LOMAS, AGUILAS (ÁGUILAS)	MARIA MARTINEZ HERNANDEZ	MARTINEZ GARCIA FRANCISCO ISIDORO		833,67
158.	30012768	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN, CARAVACA DE LA CRUZ (CARAVACA DE LA CRUZ)	SOFIA GARCIA GALIANO	GARCIA RIOS CRISTIAN		1.056,00
159.	30012768	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN, CARAVACA DE LA CRUZ (CARAVACA DE LA CRUZ)	GUILLERMO MARTINEZ MARIN	MARTINEZ OLIVER FRANCISCO		1.056,00
160.	30012768	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN, CARAVACA DE LA CRUZ (CARAVACA DE LA CRUZ)	LUCAS POZO GARCIA	POZO SALCEDO FRANCISCO JOSÉ		1.056,00
161.	30012975	CE INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL , HOYA DEL CAMPO (ABARÁN)	NOA CARRILLO YUSTE	YUSTE ROJAS FRANCISCA		1.028,37



Nº	CENTRO	NOMBRE CENTRO	NOMBRE ALUMNO	NOMBRE PERCEPTOR	DNI/NIE	IMPORTE(€)
162.	30013001	CE INF-PRI VIRGEN DEL PILAR, ESTACION FERREA (BLANCA)	ANTONY BERMUDEZ SALAZAR	BERMÚDEZ MORENO MIGUEL		1.028,37
163.	30013335	CE INF-PRI FUENSANTA CARAVACA HERNÁNDEZ, SANTOMERA (SANTOMERA)	JULIA MARTINEZ LORENTE	MARTINEZ LORENTE SERGIO		915,09
164.	30013335	CE INF-PRI FUENSANTA CARAVACA HERNÁNDEZ, SANTOMERA (SANTOMERA)	ILU MARTINEZ GARCIA	MARTINEZ LORENTE SERGIO		915,09
165.	30013682	CE INF-PRI LA ARBOLEDA, MURCIA (MURCIA)	LUCIA KHVARESHIA ABULADZE	KHVARESHIA BIDZINA		750,48
166.	30013797	CPR INF-PRI-SEC SIGLO XXI, PUERTO DE MAZARRON (MAZARRÓN)	AXIEL ROJO NIETO	NIETO VIVANCOS LEYANIS		1.056,00
167.	30013797	CPR INF-PRI-SEC SIGLO XXI, PUERTO DE MAZARRON (MAZARRÓN)	ELIAN JIMENEZ NIETO	NIETO VIVANCOS LEYANIS		1.056,00
168.	30013803	CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR, ALCAZARES (LOS) (ALCÁZARES (LOS))	ALEJANDRO BELTRAN DOMINGOS	BELTRAN COBACHO JAVIER		1.056,00
169.	30018001	CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA, MULA (MULA)	VALERIA NAVARRO RISUEÑO	RISUEÑO NAVARRO ESTEFANIA		1.056,00
170.	30018126	CPR INF-PRI-SEC VIRGEN DEL PASICO, TORRE-PACHECO (TORRE-PACHECO)	DANIEL GARCIA RAMON	GARCÍA GARCÍA PEDRO ANTONIO		1.056,00
171.	30018746	CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL, SAN PEDRO DEL PINATAR (SAN PEDRO DEL PINATAR)	VALERIA SANCHEZ REYES	SANCHEZ RINA GUSTAVO		1.056,00
172.	30018746	CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL, SAN PEDRO DEL PINATAR (SAN PEDRO DEL PINATAR)	DARIO SANCHEZ REYES	SANCHEZ RINA GUSTAVO		1.056,00
173.	30018771	CE INF-PRI CIUDAD DEL MAR, AGUILAS (ÁGUILAS)	NAYA NAVARRO JIMENEZ	NAVARRO VELÁZQUEZ DAVID		757,56
174.	30018783	CE INF-PRI ANA CAICEDO RICHARD, LORCA (LORCA)	AITANA BAUTISTA MONTIEL	BAUTISTA MORENO ADRIAN		743,40
175.	30018795	CE INF-PRI REINO DE MURCIA, MURCIA (MURCIA)	ASYA GARCIA GARCIA	GARCIA PENIN FRANCISCO JAVIER		718,62
176.	30018795	CE INF-PRI REINO DE MURCIA, MURCIA (MURCIA)	IDINA ESTACA GONZALES	GONZALES MEDINA CIELITO YANINE		718,62
177.	30019106	CE INF-PRI SUCESO ALEDO, CEUTI (CEUTÍ)	PAULA JIMENEZ GOMARIZ	GOMARIZ IBAÑEZ RAFAELA		766,41



Nº	CENTRO	NOMBRE CENTRO	NOMBRE ALUMNO	NOMBRE PERCEPTOR	DNI/NIE	IMPORTE(€)
178.	30019118	CE INF-PRI EL RECUERDO, SAN JAVIER (SAN JAVIER)	ALEJANDRA RODRIGUEZ PEREZ	RODRÍGUEZ ALMANSA GEMMA		842,52
179.	30019118	CE INF-PRI EL RECUERDO, SAN JAVIER (SAN JAVIER)	LEIA MERINO RUSU	RUSU GEORGIANA		842,52
180.	30019118	CE INF-PRI EL RECUERDO, SAN JAVIER (SAN JAVIER)	NAYLA MERINO RUSU	RUSU GEORGIANA		842,52
181.	30019349	CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA, TORREAGÜERA (MURCIA)	SOFIA SYNENKYY ZAKARYAN	SYNENKYY STETS MYKHAYLO		1.056,00
182.	30019362	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE, CARTAGENA (CARTAGENA)	AXEL NORTE OTON	NORTE AGUILERA SERGIO		1.056,00
183.	30019404	CE INF-PRI ATALAYA, CARTAGENA (CARTAGENA)	HUGO DE LA CALLE ALVAREZ	ALVAREZ GUTIERREZ MARIA SOLEDAD		828,36
184.	30019404	CE INF-PRI ATALAYA, CARTAGENA (CARTAGENA)	ADRIAN BERNAL PEREZ	PEREZ NAVARRO NATALIA		828,36
185.	30019404	CE INF-PRI ATALAYA, CARTAGENA (CARTAGENA)	SERGIO BERNAL PEREZ	PÉREZ NAVARRO NATALIA		828,36
186.	30019465	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO, SANTOMERA (SANTOMERA)	ISMAEL HERNANDEZ CORDOBA	HERNANDEZ CARBONELL JUAN JOSE		1.056,00
187.	30019787	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V, AGUILAS (ÁGUILAS)	DAVID PEREZ SANZ	PÉREZ SÁNCHEZ VICTOR DANIEL		1.056,00
188.	30020017	CPR INF-PRI-SEC PASICO II, TORRE-PACHECO (TORRE-PACHECO)	VEGA HERNANDEZ AMAHROUCH	AMAHROUCH IKHEYADEN NAIMA		1.056,00
189.	30020017	CPR INF-PRI-SEC PASICO II, TORRE-PACHECO (TORRE-PACHECO)	MARCK PINARGOTE PAREDES	PINARGOTE AGUIRRE JEFFERSON DAVID		1.056,00
				TOTAL		169.552,35

ANEXO II

CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

ÍNDICE

- I. JUSTIFICACIÓN
- II. OBJETO Y NATURALEZA
- III. DESTINATARIOS
- IV. ESTRUCTURA
- V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS
- VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS
- VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL
- ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

I.- JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

II.- OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los

cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencionada en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

III.- DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garantizan la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas

pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

IV.- ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

V.- PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

- **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.
- **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.
- **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.
- **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las normas de conducta en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.
- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.
- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.
- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno

de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.

El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa.

Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa.

Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.

Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial.

Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias.

Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradores de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.

Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar

dudas interpretativas; abordar –cuando proceda– el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables).

Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario.

Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas:

En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/ guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.

Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación.

Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas:

Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial:

Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la

subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva.

Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos:

El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celo minucioso en los procedimientos de reintegro.

Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación-cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación:

El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades

legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

VI.- PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.
11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

VII.- COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.



ANEXO III

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

D. _____ con DNI _____
padre/madre/tutor legal del alumno _____, con
domicilio en _____ DECLARO:

Que asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a ____ de ____ de 2025

Fdo. _____



DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS PARA LOS PARTICIPANTES EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS ASISTENCIALES DE COMEDOR ESCOLAR PARA EL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS ESCOLARIZADO EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE DISPONGAN DE ESTE SERVICIO COMPLEMENTARIO DURANTE EL CURSO 2025-2026 Y QUE CUMPLIENDO LOS REQUISITOS HAN QUEDADO EXCLUIDOS POR FALTA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

INFORME

1. ANTECEDENTES

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 81 que corresponde a las Administraciones educativas asegurar una actuación preventiva y compensatoria garantizando las condiciones más favorables para la escolarización de todos los niños cuyas condiciones personales o sociales supongan una desigualdad inicial para acceder a las distintas etapas de la educación. Con este fin, las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para actuar de forma preventiva con el alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa con objeto de favorecer su éxito escolar.

En este contexto, la importante demanda social producida en los últimos años orientada a la obtención de Ayudas al Estudio de las Administraciones Públicas, para compensar al menos parcialmente los gastos a los que las familias con miembros en edad escolar necesariamente tienen que hacer frente, junto al deber de cumplir con la escolaridad obligatoria en la etapa de la Enseñanza Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria, ambas definidas legalmente como enseñanzas no solo obligatorias sino gratuitas, hace necesario que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mantenga programas con este tipo de ayudas, aun en la difícil coyuntura económico- financiera actual, motivada por las políticas de consolidación fiscal y de control del déficit público impulsadas por la Unión Europea.

Mediante Orden de la Consejería de Educación de 1 de febrero de 2021, se aprueban las bases reguladoras de ayudas al estudio para el alumnado de enseñanzas no



universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 28 de 4 de febrero de 2021).

El artículo 8.2 de la citada Orden establece que el procedimiento para la concesión de las ayudas en ellas reguladas, se iniciará de oficio, mediante la correspondiente convocatoria.

Para la concesión de las ayudas asistenciales de comedor escolar, para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio complementario durante el curso 2025-2026, autorizados por la Consejería de Educación y Formación Profesional, se inicia el procedimiento de concesión de oficio por Orden de 14 de marzo de 2025, conforme al artículo 8 de la citada Orden de bases reguladoras de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para la citada convocatoria, se dotó una partida presupuestaria para el ejercicio 2025 de **5.580.000,00** euros para la concesión de ayudas asistenciales de comedor para el alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio escolar complementario, durante el curso 2025-2026.

De acuerdo con el artículo 6.3 de la orden de bases de las ayudas:

“En el caso de que con el crédito presupuestario con que está dotada la convocatoria no sea posible conceder la totalidad de las ayudas que cumplan el requisito anterior, se concederá el máximo de ayudas posible hasta agotar dicho crédito, una vez aplicada la preferencia establecida en el Artículo 6, punto 1 de esta Orden.

La mayor puntuación será asignada en función de los ingresos de la unidad familiar. Dicho baremo, que vendrá determinado por los umbrales máximos no superables asignados a cada número de miembros de la unidad familiar, quedará determinado en la convocatoria correspondiente. Así mismo, cada convocatoria de ayudas especificará los criterios para el desempate en solicitudes con igual puntuación.”



La convocatoria de estas ayudas asistenciales de comedor escolar para los alumnos usuarios de centros financiados con fondos públicos que tienen este servicio autorizado por la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso escolar 2025-26, de 14 de marzo de 2025 (B.O.R.M nº 64 de 18 de marzo de 2025) fue resuelta por Orden de 23 de octubre de 2025 del Consejero de Educación y Formación Profesional y publicada en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional a efectos de notificación a los interesados, el 27 de octubre de 2025.

Tras tener una importante demanda social, dado que se han presentado **12.192 solicitudes**, de las cuales se han concedido **6.143 solicitudes** por ser susceptibles de concesión y no incurrir en motivo directo de denegación, como haber sido presentadas fuera de plazo u otros motivos de denegación previstos en la convocatoria distintos a los relativos a la renta, nos encontramos con **189** que no han podido concederse por haberse consumido el crédito disponible para el periodo y haber tenido que resolverse conforme al orden de prioridad establecido por la orden de bases, al no existir crédito suficiente para todas las solicitudes que cumplían requisitos .

Habida cuenta que concurren razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el presente decreto constituye un mecanismo para facilitar la escolarización y compensar las deficiencias nutricionales de los niños de dos a 12 años, con la convicción de que dicho servicio de comedor favorece el desarrollo integral de los menores.

Se exceptúa la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede a todas las personas que cumpliendo los requisitos para resultar beneficiarias de la convocatoria para la concesión de ayudas asistenciales de comedor en centros autorizados por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso escolar 2025/26, no resultaron perceptoras de la misma por falta de crédito para atender a todas las solicitudes formuladas al amparo de la misma.



Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional estima procedente dotar a los ciudadanos con derecho a las ayudas asistenciales de comedor, de la cuantía económica que no percibieron en su momento por falta de crédito, mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios firmaron un compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta al formalizar la solicitud en el procedimiento electrónico 0935, circunstancia comprobada por el centro gestor.

La finalidad de estas ayudas está contemplada dentro de la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional de 31 de enero de 2025, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025 en la “Línea de subvención: Ayudas de comedor escolar de carácter compensatorio curso 2025/2026”.

2. FINALIDAD

La finalidad y el objeto de la subvención es pagar a aquellas personas que resultando beneficiarias por el cumplimiento de los requisitos de la Orden de 14 de marzo de 2025 (B.O.R.M nº 64 de 18 de marzo de 2025) por la que la convocan ayudas asistenciales de comedor escolar para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio complementario durante el curso 2025-26 en concurrencia competitiva, quedaron excluidos por falta de crédito en la Orden de 23 de octubre de 2025 del Consejo de Educación y Formación Profesional (Anexo II), por la cuantía que les corresponde según la prestación del servicio.

3 CRITERIOS DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

Considerando los antecedentes anteriores y dada la excepcionalidad de la situación, se considera que existen razones de interés público y social por los que la Administración Regional, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional proceda a la concesión directa de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el presente caso, no es adecuado realizar nueva convocatoria pública hasta que se resuelva y otorgue la ayuda a los ciudadanos que, habiendo cumplido los requisitos de la convocatoria de ayudas con concurrencia competitiva para el presente curso 25/26, han quedado excluidos. En caso contrario se daría la circunstancia de tener nuevos beneficiarios que no concurrieron a la convocatoria del curso 2025-26.

4 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio.

A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

Por otra parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El citado artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.



El proceso de selección de estos perceptores tuvo lugar en un primer momento, mediante la convocatoria de Ayudas asistenciales de comedor escolar para los alumnos usuarios de centros sostenidos con fondos públicos que tienen este servicio autorizado por la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Región de Murcia para el curso escolar 2025-26, aprobada por Orden de 14 de marzo de la Consejería de Educación y Formación Profesional (B.O.R.M nº 64 de 18 de marzo de 2025).

La resolución definitiva se publicó el 27 de octubre de 2025 en el Tablón de la Consejería de Educación y Formación Profesional, quedando expuestos los listados con motivos de denegación en el Anexo II.

Asimismo, se fundamenta jurídicamente la subvención directa a dichos perceptores, dado que los destinatarios han sido seleccionados por cumplir los requisitos del apartado 3 de la convocatoria, pero han sido denegados en la resolución definitiva por falta de crédito y han sido ordenados teniendo en cuenta el criterio de prioridad a la renta per cápita de la familia del alumno, adjudicándose las ayudas por orden inverso a la magnitud de dicha renta (apartado Cuarto de la convocatoria).

5 JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

El pago se realizará a los centros educativos por cuenta del beneficiario, por el uso del servicio de comedor, para la aplicación a su finalidad, por su importe total de **169.552,35€** en un único plazo.

La Jefa del Servicio de Promoción Educativa

Fdo.: Isabel M^a Sánchez Molina

(Documento firmado electrónicamente)



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

Doña **Isabel M^a Sánchez Molina**, con DNI. [REDACTED] debiendo actuar en el procedimiento de gestión de la subvenciones en calidad de redactora del DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS PARA LOS PARTICIPANTES EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS ASISTENCIALES DE COMEDOR ESCOLAR PARA EL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS NO UNIVERSITARIAS ESCOLARIZADO EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS QUE DISPONGAN DE ESTE SERVICIO COMPLEMENTARIO DURANTE EL **CURSO 2025-2026** Y QUE CUMPLIENDO LOS REQUISITOS HAN QUEDADO EXCLUIDOS POR FALTA DE CREDITO PRESUPUESTARIO

DECLARO:

Que no concurre en mí, ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

Isabel M^a Sánchez Molina



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Don Luis Eduardo Gómez Espín, con DNI [REDACTED] debiendo actuar en el procedimiento de gestión de las subvenciones, en calidad de redactor del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de ayudas para los participantes en la convocatoria pública de ayudas asistenciales de comedor escolar, para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos, que dispongan de este servicio complementario durante el **curso 2025-2026** y que cumpliendo los requisitos han quedado excluidos por falta de crédito presupuestario

DECLARO:

Que no concurre en mí, ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

Luis Eduardo Gómez Espín



Región de Murcia

Referencia: 067579/1100093818/000001
Ref. Anterior:

CARM CARM

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2025

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio	1504	D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAES
Programa	422J	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
Subconcepto	48301	TRANSPORTE Y COMEDOR ESCOLAR
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto	031949250002	AYUDAS COMEDOR ESC CONCESIÓN DIREC.25/26
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo

Reg. de Contratos

Reg. de Facturas

Certf. Inventario

Explicación gasto

Decreto concesión Ayud Comed 24-25
TRANSPORTE Y COMEDOR ESCOLAR

Perceptor
Cesionario
Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original	*****169.553,00*EUR CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****169.553,00* EUR CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EU RO

VALIDADO
JEFE/A NEGOCIADO

MARIA JOSE LOZANO IMBERNON

CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA I

JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	20.10.2025	F. Impresión	20.10.2025	F.Contabilización	20.10.2025	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día seis de noviembre de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de ayudas para los participantes en la convocatoria pública de ayudas asistenciales de comedor escolar para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio complementario durante el curso 2025-2026 y que cumpliendo los requisitos han quedado excluidos por falta de crédito presupuestario.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.